

**BOLETÍN OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO
16 DE DICIEMBRE DE 2024**

N° 62/2024



Municipio de San Fernando
Secretaría de Gobierno
Área de Despacho, Decretos y Convenios
www.sanfernando.gov.ar



Las normas incluidas en este Boletín y en el Digesto Municipal, son para información Pública. La versión original de las normas podrán ser requeridas en el Área de Despacho, Decretos y Convenios.
 Toda copia para trámite debe autenticarse.-

CONTENIDO

DECRETO 3875/24 DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud presentada por LO STIMOLO ADRIÁN ESTEBAN (CUIT: 20-30037669-0) respecto al comercio ubicado en la calle 9 DE JULIO N.º 1385/1393 de este Partido, dedicado a los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERÍA, (7021) CARNICERÍA, y (7046) VENTA DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y GRANJA;

Y CONSIDERANDO:

Que se ha realizado la consulta de factibilidad N.º 2024-24265 para la habilitación a nombre de LO STIMOLO ADRIÁN ESTEBAN (CUIT: 20-30037669-0);

Que el titular presentó, en carácter de declaración jurada, la documentación requerida, a excepción del plano aprobado, el cual fue tratado por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el solicitante ha requerido un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose en lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109.º de la Ordenanza Fiscal N.º 13.553/2023;

Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informó que el comercio cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1.º AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de LO STIMOLO ADRIÁN ESTEBAN (CUIT: 20-30037669-0), ubicado en la calle 9 DE JULIO N.º 1385/1393 de este Partido, con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERÍA, (7021) CARNICERÍA, y (7046) VENTA DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y GRANJA.

Artículo 2.º La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la fecha del presente Decreto. Durante este plazo, el titular deberá presentar el plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a la clausura del establecimiento.

Artículo 3.º De acuerdo con la habilitación otorgada, el titular será responsable de abonar los gravámenes establecidos en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, incluyendo:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N.º 109400003.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N.º 25786.

Artículo 4.º La Oficina Municipal de Ingresos Públicos deberá extender el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento y notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5.º La autorización se entregará al titular del establecimiento, quien no deberá registrar deuda alguna con respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas, ni cualquier otra obligación con la Municipalidad. En caso de poseer deudas, deberá regularizarlas previamente a la entrega del certificado.

Artículo 6.º La autorización podrá ser revocada en cualquier momento si se verifica el incumplimiento de las normas legales vigentes o si el titular realiza modificaciones que vulneren las condiciones establecidas.

Artículo 7.º Notificar por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas alcohólicas sin la autorización correspondiente o fuera del horario establecido.

Artículo 8.º Notificar por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 9.º La presente autorización no permite al titular ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento

con dispositivos de venta, instalaciones precarias, productos para la venta, exposición, mercaderías, materias primas, ni cualquier otro accesorio.

Artículo 10.º La Oficina Municipal de Ingresos Públicos deberá notificar al titular del comercio, en el domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 11.º El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 12.º REGISTRAR, publicar, notificar, y dar conocimiento a la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, y al responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3874/24 DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud presentada por ANDRADA MARCELA FABIANA (CUIT: 27-21680483-5) respecto al comercio ubicado en la calle HUMAITA N.º 3393 de este Partido, dedicado al rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA;

Y CONSIDERANDO:

Que se ha realizado la consulta de factibilidad N.º 2024-24152 a nombre de ANDRADA MARCELA FABIANA (CUIT: 27-21680483-5);

Que el recurrente presenta el trámite de transferencia conforme al Artículo 113.º de la Ordenanza Fiscal vigente, el cual establece que el Departamento Ejecutivo, a través de la Secretaría correspondiente, puede determinar de oficio el tipo de trámite administrativo que corresponde en base a la documentación presentada, notificando al contribuyente sobre cualquier cambio y los motivos que lo fundamenten;

Que el titular presentó, en carácter de declaración jurada, la documentación requerida, a excepción del plano aprobado, habiéndose dado el tratamiento correspondiente por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para presentar el plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109.º de la Ordenanza Fiscal N.º 13.553/2023;

Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informó que el comercio cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1.º AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de ANDRADA MARCELA FABIANA (CUIT: 27-21680483-5), ubicado en la calle HUMAITA N.º 3393 de este Partido, dedicado al rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA.

Artículo 2.º La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la fecha del presente Decreto. Durante este plazo, el titular deberá presentar el plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a la clausura del establecimiento.

Artículo 3.º De acuerdo con la habilitación otorgada, el titular será responsable de abonar los gravámenes establecidos en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, incluyendo:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N.º 2938300000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N.º 25773.

Artículo 4.º La Oficina Municipal de Ingresos Públicos deberá extender el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento y notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5.º La autorización será entregada al titular del establecimiento, quien no deberá registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas, ni cualquier otra obligación con la Municipalidad. En caso de poseer deudas, deberá regularizarlas previamente a la entrega del certificado.

Artículo 6.º La autorización podrá ser revocada en cualquier momento si se verifica el incumplimiento de las normas legales vigentes o si el titular realiza modificaciones que vulneren las condiciones establecidas.

Artículo 7.º Notificar por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble sobre lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8.º Notificar por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas alcohólicas sin la autorización correspondiente o fuera del horario establecido.

Artículo 9.º La presente autorización no permite al titular ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta, instalaciones precarias, productos para la venta, exposición, mercaderías, materias primas, ni cualquier otro accesorio.

Artículo 10.º La Oficina Municipal de Ingresos Públicos deberá notificar al titular del comercio, en el domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 11.º El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 12.º REGISTRAR, publicar, notificar, y dar conocimiento a la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, y al responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3873/24 DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por BARROS VANESA ALEJANDRA (CUIT: 27-27218329-0), respecto al comercio ubicado en la calle EX COMBATIENTE J.C. REGUERA N.º 1095 de este Partido, destinado al rubro (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERÍA. BAR LÁCTEO;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N.º 2024-24266 para una habilitación a nombre de BARROS VANESA ALEJANDRA (CUIT: 27-27218329-0);

Que la solicitante presentó, en carácter de declaración jurada, la documentación pertinente, la cual fue analizada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que, conforme al protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informó que el comercio cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene necesarias para su funcionamiento;

Que el establecimiento se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos establecidos en el Título I, Capítulo IV, Artículo 20, y Título II, Capítulo III, Artículos 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N.º 13.553/2023;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no ha presentado objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1.º HABILITAR el comercio propiedad de BARROS VANESA ALEJANDRA (CUIT: 27-27218329-0), ubicado en la calle EX COMBATIENTE J.C. REGUERA N.º 1095 de este Partido, destinado al rubro (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERÍA. BAR LÁCTEO.

Artículo 2.º De acuerdo con la habilitación otorgada, el titular será responsable de abonar los gravámenes establecidos en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, incluyendo:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N.º 3826600006.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N.º 25775.

Artículo 3.º La Oficina Municipal de Ingresos Públicos deberá extender el correspondiente Certificado de Habilitación y notificar fehacientemente al recurrente, quien deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4.º La habilitación será entregada al titular del establecimiento, quien no deberá registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas, ni cualquier otra obligación con la Municipalidad. En caso de poseer deudas, estas deberán ser regularizadas previamente a la entrega del certificado.

Artículo 5.º La presente habilitación podrá ser revocada en cualquier momento por el Municipio de San Fernando en caso de verificar incumplimiento de las normas legales vigentes y/o modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado.

Artículo 6.º La habilitación no autoriza al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta, instalaciones precarias, productos para la venta, exposición, mercaderías, materias primas, ni ningún otro accesorio destinado al comercio.

Artículo 7.º La Oficina Municipal de Ingresos Públicos deberá notificar al titular del comercio, mediante el domicilio fiscal electrónico constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 8.º El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 9.º REGISTRAR, publicar, notificar y dar conocimiento al Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, a la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y al responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3872/24 DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud presentada por ARRUA RAMON GUSTAVO (CUIT: 23-20981037-9) respecto al comercio ubicado en la calle PARANÁ N.º 3201 de este Partido, dedicado al rubro (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERÍA. BAR LÁCTEO;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N.º 2024-24138 para una habilitación a nombre de ARRUA RAMON GUSTAVO (CUIT: 23-20981037-9);

Que el titular presentó, en carácter de declaración jurada, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, la cual fue tratada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicitó un plazo adicional para la presentación del plano aprobado, conforme lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109.º de la Ordenanza Fiscal N.º 13.553/23;

Que el protocolo de inspección habitual informa que el comercio cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento y con las disposiciones del código de edificación respecto a la campana y ductos de ventilación;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular al momento de retirar el Certificado de Autorización de Funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no ha presentado objeciones

para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1.º AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de ARRUA RAMON GUSTAVO (CUIT: 23-20981037-9), ubicado en la calle PARANÁ N.º 3201 de este Partido, destinado al rubro (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERÍA. BAR LÁCTEO.

Artículo 2.º La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la fecha de confección del presente Decreto, pudiendo ser revocada en cualquier momento por la Municipalidad de San Fernando. Durante este período, el titular del comercio deberá presentar el plano aprobado correspondiente. En caso de incumplimiento, se procederá a la clausura del establecimiento sin más trámite.

Artículo 3.º De acuerdo con la habilitación otorgada, el titular será responsable de abonar los gravámenes establecidos en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, incluyendo:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N.º 1718600001.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N.º 25789.

Artículo 4.º La Oficina Municipal de Ingresos Públicos deberá extender el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento y notificar fehacientemente al recurrente, quien deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5.º La presente autorización será entregada al titular del establecimiento, quien no deberá registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas, ni cualquier otra obligación con la comuna. En caso de deudas, estas deberán regularizarse previamente a la entrega del certificado.

Artículo 6.º La presente autorización podrá ser revocada en cualquier momento por el Municipio de San Fernando en caso de verificar incumplimientos normativos y/o modificaciones que alteren las condiciones bajo las cuales fue otorgada.

Artículo 7.º Notificar, a través de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, al propietario del inmueble sobre lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8.º La autorización otorgada no faculta al titular para ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta, instalaciones precarias, productos en exposición, mercaderías, materias primas, ni ningún otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9.º Notificar al titular del comercio mediante el domicilio fiscal electrónico constituido sobre lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10.º El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11.º REGISTRAR, publicar, notificar y dar conocimiento a la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y al responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3871/24 DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud presentada por HERNANDEZ LEONEL DE JESUS (CUIT: 20-35712930-4) para el comercio ubicado en la calle SAN GINES N.º 237 de este Partido, dedicado al rubro (7963) QUIOSCO;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N.º 2024-24282 para una habilitación a nombre de HERNANDEZ LEONEL DE JESUS (CUIT: 20-35712930-4);

Que el titular presentó en carácter de declaración jurada la documentación requerida, a excepción del plano aprobado, lo cual ha sido tratado por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el solicitante requirió un plazo adicional para la presentación del plano aprobado, conforme a lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109.º de la Ordenanza Fiscal N.º 13.553/23;

Que, según el informe del inspector actuante, el comercio cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene necesarias para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para dictar el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1.º AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de HERNANDEZ LEONEL DE JESUS (CUIT: 20-35712930-4), ubicado en la calle SAN GINES N.º 237 de este Partido, dedicado al rubro (7963) QUIOSCO.

Artículo 2.º La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años a partir de la fecha del presente Decreto, pudiendo ser revocada por la Municipalidad de San Fernando en cualquier momento. Durante este plazo, el titular deberá presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá a la clausura del establecimiento sin más trámite.

Artículo 3.º El titular es responsable de abonar los gravámenes establecidos por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, incluyendo:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N.º 3905800001.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N.º 25785.

Artículo 4.º La Oficina Municipal de Ingresos Públicos deberá extender el Certificado de Autorización de Funcionamiento y notificar al titular, quien deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5.º La presente autorización será entregada al titular, quien no deberá registrar deuda alguna relacionada con la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas o cualquier otra obligación con la comuna. En caso de deudas, estas deberán regularizarse previamente a la entrega del certificado.

Artículo 6.º La autorización podrá ser revocada en cualquier momento en caso de incumplimiento de normas legales vigentes y/o modificaciones que alteren las condiciones bajo las cuales fue otorgada.

Artículo 7.º Notificar al propietario del inmueble sobre lo dispuesto en el presente Decreto, a través de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos.

Artículo 8.º La autorización no permite al titular ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta, instalaciones precarias, productos en exposición, mercaderías, materias primas o cualquier otro accesorio relacionado con la actividad comercial.

Artículo 9.º Proceder a notificar al titular del comercio mediante el domicilio fiscal electrónico constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10.º El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11.º REGISTRAR, publicar y notificar a las áreas correspondientes, incluyendo la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, y al responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3870/24 DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por FERNANDEZ SELVA AYELEN (CUIT: 27-40550292-0) para el comercio ubicado en la calle AV. N. AVELLANEDA N.º 2604 de este Partido, dedicado al rubro (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N.º 2024-24328 para una habilitación a nombre de FERNANDEZ SELVA AYELEN (CUIT: 27-40550292-0) se encuentra APROBADA;

Que la titular presentó en carácter de declaración jurada la documentación requerida, habiendo sido tratada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que el comercio cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene necesarias para su funcionamiento;

Que el comercio se adecúa a la normativa vigente y cumple con los requisitos establecidos en el Título I - Capítulo IV - Art. 20, y Título II - Capítulo III - Arts. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N.º 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para dictar el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1.º HABILITAR el comercio propiedad de FERNANDEZ SELVA AYELEN (CUIT: 27-40550292-0), ubicado en la calle AV. N. AVELLANEDA N.º 2604 de este Partido, dedicado al rubro (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA.

Artículo 2.º De acuerdo a la habilitación otorgada, la titular es responsable de abonar los gravámenes establecidos por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, incluyendo:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N.º 1032300001.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N.º 25812.

Artículo 3.º La Oficina Municipal de Ingresos Públicos deberá extender el correspondiente Certificado de Habilitación y notificar fehacientemente a la titular, quien deberá colocarlo en un lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4.º La habilitación se entregará a la titular del establecimiento, quien no deberá registrar deudas relacionadas con la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas o cualquier otra obligación con la comuna. En caso de deudas, estas deberán regularizarse antes de la entrega del certificado.

Artículo 5.º La habilitación otorgada a FERNANDEZ SELVA AYELEN (CUIT: 27-40550292-0) podrá ser revocada en cualquier momento por el Municipio de San Fernando si se verificara incumplimiento de las normas legales vigentes y/o modificaciones que alteren las condiciones bajo las cuales fue otorgada.

Artículo 6.º La habilitación NO AUTORIZA la prestación de actividades que requieran la intervención de un profesional médico para su desarrollo.

Artículo 7.º NOTIFICAR que está estrictamente prohibida la venta, exposición y consumición de bebidas alcohólicas en todas sus modalidades en el establecimiento.

Artículo 8.º La habilitación otorgada no autoriza al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta, instalaciones precarias, productos destinados a la venta, mercaderías, materias primas o cualquier otro accesorio relacionado con el ejercicio del comercio.

Artículo 9.º La Oficina Municipal de Ingresos Públicos procederá a notificar a la titular del comercio en el domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10.º El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11.º REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3869/24 DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud presentada por GALLETTO ROCHA FABIAN ESTEBAN (CUIT: 20-35359308-1) para el comercio ubicado en la calle CNL. BESARES N.º 16 de este Partido, que opera bajo el rubro (7906) PERFUMERÍA Y ARTÍCULOS DE TOCADOR;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N.º 2024-24267 para una habilitación a nombre de GALLETTO ROCHA FABIAN ESTEBAN (CUIT: 20-35359308-1);

Que el titular presentó, en carácter de declaración jurada, la documentación requerida, excepto el plano aprobado, habiéndose dado el tratamiento correspondiente por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo adicional para presentar el plano aprobado, conforme a lo establecido en el Capítulo III, Artículo 109 de la Ordenanza Fiscal N.º 13.553/23;

Que, según el protocolo de inspección, el inspector actuante informa que el comercio cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene necesarias para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para emitir el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1.º AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de GALLETTO ROCHA FABIAN ESTEBAN (CUIT: 20-35359308-1), ubicado en la calle CNL. BESARES N.º 16 de este Partido, que opera bajo el rubro (7906) PERFUMERÍA Y ARTÍCULOS DE TOCADOR.

Artículo 2.º La presente Autorización de Funcionamiento tiene validez por 3 (tres) años a partir de la fecha de emisión del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. Durante este plazo, el titular deberá presentar el plano aprobado; en caso de incumplimiento, se procederá a la clausura del establecimiento sin más trámite.

Artículo 3.º El titular de la Autorización de Funcionamiento deberá abonar los gravámenes establecidos en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, incluyendo:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N.º 1852800000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N.º 25792.

Artículo 4.º La Oficina Municipal de Ingresos Públicos deberá extender el Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificando fehacientemente al titular que deberá colocarlo en un lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5.º La Autorización de Funcionamiento se entregará al titular, quien no deberá registrar deudas relacionadas con la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas o cualquier otra obligación con la comuna. De existir deudas, estas deberán regularizarse antes de la entrega del certificado.

Artículo 6.º La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada en cualquier momento si se verifica el incumplimiento de las normas legales vigentes o si el titular realiza modificaciones que alteren las condiciones bajo las cuales se otorgó.

Artículo 7.º NOTIFICAR al propietario del inmueble, a través de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, lo dispuesto en este Decreto.

Artículo 8.º La presente Autorización de Funcionamiento no autoriza al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta, instalaciones precarias, productos destinados a la venta, mercaderías, materias primas u otros accesorios comerciales.

Artículo 9.º La Oficina Municipal de Ingresos Públicos procederá a notificar al titular del comercio en el domicilio fiscal electrónico registrado, respecto a lo resuelto en este expediente.

Artículo 10.º El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11.º REGISTRAR, publicar y notificar al Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de Cuentas correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3868/24 DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por ESPAGNOL MARÍA GUADALUPE (CUIT: 27-23471437-1) para el comercio ubicado en AV. DEL LIBERTADOR N.º 3501 (LOCAL 1), de este Partido, dedicado al rubro (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N.º 2024-23669 para la habilitación a nombre de ESPAGNOL MARÍA GUADALUPE (CUIT: 27-23471437-1);

Que mediante la Ordenanza N.º 13.637/24 del Honorable Concejo Deliberante se autorizó la excepción respecto al Código de Zonificación y Codificación;

Que el titular presentó, en carácter de declaración jurada, la documentación pertinente, habiéndose tratado el expediente en el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que, según el protocolo de inspección, el comercio cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene necesarias para su funcionamiento;

Que el comercio se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos establecidos en el Título I - Capítulo IV - Art. 20 y Título II - Capítulo III - Art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N.º 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no presenta objeciones para la emisión del acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1.º HABILITAR el comercio propiedad de ESPAGNOL MARÍA GUADALUPE (CUIT: 27-23471437-1) sito en AV. DEL LIBERTADOR N.º 3501 (LOCAL 1) de este Partido, dedicado al rubro (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR.

Artículo 2.º El titular de la habilitación es responsable de abonar los gravámenes establecidos en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, incluyendo:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N.º 475800001.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N.º 25589.

Artículo 3.º La Oficina Municipal de Ingresos Públicos extenderá el Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al titular que deberá colocarlo en un lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4.º La habilitación será entregada al titular del establecimiento, quien no deberá registrar deudas con el Municipio relacionadas con la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas u otras obligaciones. En caso de registrar deuda, deberá regularizarla antes de recibir el Certificado de Habilitación.

Artículo 5.º La habilitación podrá ser revocada por el Municipio de San Fernando en caso de incumplimiento de las normas legales vigentes o si se realizan modificaciones que vulneren las condiciones bajo las cuales se otorgó.

Artículo 6.º La habilitación no autoriza al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta, instalaciones precarias, productos destinados a la venta, mercaderías o materias primas, u otros accesorios comerciales.

Artículo 7.º La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al titular del comercio a través del domicilio fiscal electrónico registrado sobre lo dispuesto en este Decreto.

Artículo 8.º El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 9.º REGISTRAR, publicar y notificar al Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, a la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y al responsable de Cuentas correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3867/24 DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por ROJAS JUAN IGNACIO (CUIT: 20-27389634-2) para el comercio ubicado en la calle AV. PTE. PERÓN N.º 1350 (DENTRO DE LAS INSTALACIONES INC S.A.) de este Partido, dedicado al rubro (7085) VENTA DE PRODUCTOS NATURISTAS;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N.º 2024-24193 para la habilitación a nombre de ROJAS JUAN IGNACIO (CUIT: 20-27389634-2) se encuentra aprobada;

Que el titular presentó, en carácter de declaración jurada, la documentación pertinente, habiéndose tratado el expediente en el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que, según el protocolo de inspección, el comercio cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene necesarias para su funcionamiento;

Que el comercio se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos establecidos en el Título I - Capítulo IV - Art. 20 y Título II - Capítulo III - Art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N.º 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no presenta objeciones para la

emisión del acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1.º HABILITAR el comercio propiedad de ROJAS JUAN IGNACIO (CUIT: 20-27389634-2) sito en AV. PTE. PERÓN N.º 1350 (DENTRO DE LAS INSTALACIONES INC S.A.) de este Partido, dedicado al rubro (7085) VENTA DE PRODUCTOS NATURISTAS.

Artículo 2.º El titular de la habilitación es responsable de abonar los gravámenes establecidos en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, incluyendo:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N.º 3687200000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N.º 25782.

Artículo 3.º La Oficina Municipal de Ingresos Públicos extenderá el Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al titular que deberá colocarlo en un lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4.º La habilitación será entregada al titular del establecimiento, quien no deberá registrar deudas con el Municipio relacionadas con la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas u otras obligaciones. En caso de registrar deuda, deberá regularizarla antes de recibir el Certificado de Habilitación.

Artículo 5.º La habilitación podrá ser revocada por el Municipio de San Fernando en caso de incumplimiento de las normas legales vigentes o si se realizan modificaciones que vulneren las condiciones bajo las cuales se otorgó.

Artículo 6.º La habilitación no autoriza al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta, instalaciones precarias, productos destinados a la venta, mercaderías o materias primas, u otros accesorios comerciales.

Artículo 7.º La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al titular del comercio a través del domicilio fiscal electrónico registrado sobre lo dispuesto en este Decreto.

Artículo 8.º El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 9.º REGISTRAR, publicar y notificar al Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, a la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y al responsable de Cuentas correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3866/24 DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

Las solicitudes presentadas por CABRERA MAXIMILIANO MARTIN (CUIT: 20-35567892-0) para el comercio ubicado en AV. PTE. PERÓN N.º 501 LOCAL 2 de este Partido, que gira bajo el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N.º 2024-24302 para habilitar a CABRERA MAXIMILIANO MARTIN (CUIT: 20-35567892-0) se encuentra aprobada;

Que el titular presentó la documentación pertinente bajo declaración jurada, tratada en el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el inspector actuante, tras el protocolo habitual, informó la aprobación del comercio, intimando al cambio del rubro de (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERÍA, BAR LÁCTEO, al rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES, lo cual fue cumplido mediante la consulta de factibilidad N.º 2024-24346;

Que el comercio cumple con las normativas vigentes y los requisitos establecidos en el Título I - Capítulo IV - Art. 20, y Título II - Capítulo III - Art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N.º 13.553/23;

Que no existen objeciones del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales para la emisión del acto administrativo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1.º HABILITAR el comercio propiedad de CABRERA MAXIMILIANO MARTIN (CUIT: 20-35567892-0) ubicado en AV. PTE. PERÓN N.º 501 LOCAL 2 de este Partido, que gira bajo el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES.

Artículo 2.º El titular es responsable de abonar los gravámenes establecidos en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, incluyendo:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N.º 60400000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N.º 25802.

Artículo 3.º La Oficina Municipal de Ingresos Públicos deberá extender el Certificado de Habilitación, notificando al titular que debe colocarlo en un lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4.º La habilitación se entregará al titular del establecimiento, quien no deberá registrar deudas con el Municipio. En caso de tenerlas, deberá regularizarlas antes de recibir el Certificado de Habilitación.

Artículo 5.º La habilitación podrá ser revocada en cualquier momento si se verifica el incumplimiento de normas

legales vigentes o si el titular realiza modificaciones que vulneren las condiciones de otorgamiento.

Artículo 6.º La habilitación no autoriza al titular a ocupar la vía pública o la fachada del establecimiento con dispositivos de venta, instalaciones precarias, productos de venta o exposición, mercaderías, materias primas u otros accesorios comerciales.

Artículo 7.º Se notifica estrictamente que está prohibida la venta de bebidas alcohólicas sin la autorización correspondiente y fuera del horario establecido.

Artículo 8.º La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al titular del comercio en el domicilio fiscal electrónico registrado sobre lo dispuesto en este decreto.

Artículo 9.º El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 10.º REGISTRAR, publicar y notificar al Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de Cuentas correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3865/24 DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud presentada por RIOS JUAN ALBERTO (CUIT: 20-34056900-9) para el comercio ubicado en MALVINAS ARGENTINAS N.º 2704 de este Partido, que opera con los rubros:

(7011) Despensa y Fiambrería

(7031) Frutería y Verdulería

(7066) Despacho de Pan y Factura.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N.º 3344/2017 se prorrogó la autorización de funcionamiento del comercio sito en MALVINAS ARGENTINAS N.º 2707, bajo los rubros mencionados, a nombre de DIAZ GUILLERMO DEMETRIO (CUIT: 20-14941260-4);

Que se realizó la consulta de factibilidad N.º 2019-18266 para la transferencia de dicho comercio a favor de RIOS JUAN ALBERTO (CUIT: 20-34056900-9);

Que el titular presentó la documentación requerida bajo declaración jurada, exceptuando el plano aprobado, y solicitó un plazo para su presentación según el Art. 109 de la Ordenanza Fiscal N.º 13.553/23;

Que el titular desistió del rubro (7021) Carnicería;

Que el protocolo de inspección confirmó el cumplimiento de las condiciones de seguridad e higiene;

Que no existen objeciones del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales para emitir el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1.º AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de RIOS JUAN ALBERTO (CUIT: 20-34056900-9) sito en MALVINAS ARGENTINAS N.º 2704, bajo los rubros:

(7011) Despensa y Fiambrería

(7031) Frutería y Verdulería

(7066) Despacho de Pan y Factura.

Artículo 2.º La autorización tiene una validez de 3 (tres) años desde la emisión del presente Decreto. Durante este período, el titular deberá presentar el plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá a clausurar el establecimiento.

Artículo 3.º El titular es responsable de abonar los gravámenes establecidos en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, incluyendo:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N.º 1377700000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N.º 20877.

Artículo 4.º EXTENDER el Certificado de Autorización de Funcionamiento por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos. El titular deberá colocarlo en un lugar visible y mantenerlo en buen estado.

Artículo 5.º La autorización se entregará solo si el titular no tiene deudas con el Municipio. En caso contrario, deberá regularizar su situación antes de recibir el certificado.

Artículo 6.º La autorización podrá ser revocada en cualquier momento por incumplimientos legales o modificaciones que vulneren las condiciones de otorgamiento.

Artículo 7.º NOTIFICAR al propietario del inmueble sobre lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8.º La autorización no permite ocupar la vía pública ni la fachada con dispositivos de venta, instalaciones precarias, productos destinados a la venta o exposición, mercaderías, materias primas u otros accesorios.

Artículo 9.º Recordar que está estrictamente prohibida la venta de bebidas alcohólicas sin autorización y fuera del horario permitido.

Artículo 10.º NOTIFICAR al titular del comercio en su domicilio fiscal electrónico sobre lo resuelto.

Artículo 11.º El Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 12.º REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3864/24 DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por MARANSI S.A. (CUIT: 33-70871199-9) del comercio sito en la calle CONSTITUCIÓN N.º 339/47 - JUNÍN N.º 1248 de este Partido, que gira con los rubros (7201) MUEBLERÍA, (7221) VENTA DE ARTÍCULOS PARA EL HOGAR, (7441) VENTA DE MOTOCICLETAS Y MOTONETAS, (7979) VENTA DE EQUIPOS PARA TELEFONÍA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.º 399/2023 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR a un comercio sito en la calle CONSTITUCIÓN N.º 339/47 - JUNÍN N.º 1248 de este Partido, a nombre de MARANSI S.A. (CUIT: 33-70871199-9);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado y, en consecuencia, el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109.º de la Ordenanza Fiscal N.º 13.553/23;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1.º PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de MARANSI S.A. (CUIT: 33-70871199-9) sito en la calle CONSTITUCIÓN N.º 339/47 - JUNÍN N.º 1248 de este Partido, que realiza actividades con los rubros (7201) MUEBLERÍA, (7221) VENTA DE ARTÍCULOS PARA EL HOGAR, (7441) VENTA DE MOTOCICLETAS Y MOTONETAS, (7979) VENTA DE EQUIPOS PARA TELEFONÍA.

Artículo 2.º La presente autorización tiene validez por 1 (un) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3.º De acuerdo a la autorización que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuentas N.º 299000000 - 301000000 - 301100000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N.º 24377.

Artículo 4.º EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5.º La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento MARANSI S.A. (CUIT: 33-70871199-9), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6.º La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7.º NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8.º La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9.º Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10.º El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11.º REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el

responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3863/24 DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud presentada por MOTOZUNI S.A. (CUIT: 33-71101230-9) del comercio sito en la calle AV. PERÓN N.º 3400 ESQ. MARTÍN RODRÍGUEZ de este Partido, que gira con los rubros (3868) REPARACIÓN DE MOTOCICLETAS, SUS PARTES Y ACCESORIOS y (7441) VENTA DE MOTOCICLETAS Y MOTONETAS; Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N.º 2024-24234 para una habilitación a nombre de MOTOZUNI S.A. (CUIT: 33-71101230-9) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109.º de la Ordenanza Fiscal N.º 13.553/23;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1.º AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de MOTOZUNI S.A. (CUIT: 33-71101230-9) sito en la calle AV. PERÓN N.º 3400 ESQ. MARTÍN RODRÍGUEZ de este Partido, que gira con los rubros (3868) REPARACIÓN DE MOTOCICLETAS, SUS PARTES Y ACCESORIOS y (7441) VENTA DE MOTOCICLETAS Y MOTONETAS.

Artículo 2.º La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3.º De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N.º 557600001.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N.º 25855.

Artículo 4.º EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5.º La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento MOTOZUNI S.A. (CUIT: 33-71101230-9), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6.º La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7.º NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8.º La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9.º Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10.º El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11.º REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3862/24 DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

Las solicitudes presentadas por BUSTOS LAURA (CUIT: 27-30591133-5) del comercio sito en DR. RENÉ FAVALORO N.º 3395 (EX URUGUAY N.º 6415) LOCAL 110 de este Partido, que gira con el rubro (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N.º 2019-18419 para una habilitación a nombre de BUSTOS CAROLINA (CUIT: 27-27071169-9);

Que por Decreto N.º 735/2020 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio, a nombre de BUSTOS CAROLINA (CUIT: 27-27071169-9), sito en la calle DR. RENÉ FAVALORO N.º 3395 (EX URUGUAY N.º 6415) LOCAL 110 de este Partido, que funciona con los rubros (7101) VENTA DE TEJIDOS EN GENERAL, (7201) MUEBLERÍA, (7943) CASA DE REGALOS;

Que la consulta de factibilidad N.º 2024-24394 para la transferencia del comercio mencionado a favor de BUSTOS LAURA (CUIT: 27-30591133-5) y el anexo del rubro (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR; Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente desiste de los rubros (7201) MUEBLERÍA, (7943) CASA DE REGALOS, (7101) VENTA DE TEJIDOS EN GENERAL;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado se ajusta a lo construido;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III, Art. 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N.º 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1.º DAR POR HABILITADO el comercio propiedad de BUSTOS CAROLINA (CUIT: 27-27071169-9), sito en la calle DR. RENÉ FAVALORO N.º 3395 (EX URUGUAY N.º 6415) LOCAL 110 de este Partido, que gira con los rubros (7101) VENTA DE TEJIDOS EN GENERAL, (7201) MUEBLERÍA, (7943) CASA DE REGALOS.

Artículo 2.º AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del comercio mencionado en el Artículo 1.º a favor de BUSTOS LAURA (CUIT: 27-30591133-5).

Artículo 3.º AUTORIZAR EL ANEXO DEL RUBRO (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR al comercio mencionado en el Artículo 2.º.

Artículo 4.º DAR DE BAJA LOS RUBROS (7201) MUEBLERÍA, (7943) CASA DE REGALOS, (7101) VENTA DE TEJIDOS EN GENERAL al comercio mencionado en el Artículo 3.º.

Artículo 5.º De acuerdo a la Habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N.º 3894900110.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N.º 23200.

Artículo 6.º EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 7.º La presente Habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 8.º La presente Habilitación a nombre de BUSTOS LAURA (CUIT: 27-30591133-5) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 9.º La Habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 10.º Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente

expediente.

Artículo 11.º El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 12.º REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3861/24 DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por CORBACHO RUBEN MARCELO (CUIT: 20-16139802-1) del comercio sito en la calle ITALIA N.º 54/62 - TERRY N.º 2793 de este Partido, que gira con los rubros (2531) CARPINTERÍA DE OBRA, (9091) DEPÓSITO;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.º 860/2018 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR a un comercio sito en la calle ITALIA N.º 54/62 - TERRY N.º 2793 de este Partido, a nombre de CORBACHO RUBEN MARCELO (CUIT: 20-16139802-1);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, y en consecuencia el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109º de la Ordenanza Fiscal N.º 13.553/23;

Que el titular de la industria se encuentra tramitando el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental;

Que el establecimiento en cuestión cumple con la presentación del Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental (FNCA) en el portal integral de trámites del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, según Ley 11.459 de Radicación de Industrias y su Decreto Reglamentario N.º 531/19 y modificatoria N.º 973/20;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1.º PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de CORBACHO RUBEN MARCELO (CUIT: 20-16139802-1) sito en la calle ITALIA N.º 54/62 - TERRY N.º 2793 de este Partido, que realiza actividades con los rubros (2531) CARPINTERÍA DE OBRA, (9091) DEPÓSITO.

Artículo 2.º La presente Autorización tiene validez por 1 (un) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3.º De acuerdo a la Autorización que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N.º 2282500000 - 2282600000 - 2282700000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N.º 5022.

Artículo 4.º EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5.º La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento CORBACHO RUBEN MARCELO (CUIT: 20-16139802-1), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6.º La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7.º NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8.º La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración, y/o instalaciones precarias, y/o productos destinados a la venta y/o exposición, y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9.º Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10.º El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11.º REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

DECRETO 3860/24 DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por BOX TIGER S.R.L. (CUIT: 30-71492820-8) del comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N.º 4663 de este Partido, que gira con los rubros (3861) TALLER DE REPARACIÓN DE AUTOMOTORES (EXCLUIDOS RUBROS DEL 3862 AL 3871) y (3864) TAPICERÍA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.º 2909/2023 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N.º 4663 de este Partido, a nombre de BOX TIGER S.R.L. (CUIT: 30-71492820-8);

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, y en consecuencia, el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109.º de la Ordenanza Fiscal N.º 13.553/23;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1.º PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de BOX TIGER S.R.L. (CUIT: 30-71492820-8) sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N.º 4663 de este Partido, que realiza actividades con los rubros (3861) TALLER DE REPARACIÓN DE AUTOMOTORES (EXCLUIDOS RUBROS DEL 3862 AL 3871) y (3864) TAPICERÍA.

Artículo 2.º La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3.º De acuerdo a la Autorización que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N.º 2583000000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N.º 25081.

Artículo 4.º EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5.º La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento BOX TIGER S.R.L. (CUIT: 30-71492820-8), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6.º La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7.º NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8.º La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración, y/o instalaciones precarias, y/o productos destinados a la venta y/o exposición, y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9.º Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar a BOX TIGER S.R.L. (CUIT: 30-71492820-8), al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10.º El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11.º REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 3859/24 DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por RAMOS ROLLANO TANIA ELIZABETH (CUIT: 23-93736481-4) del comercio sito en la calle JUNÍN N.º 2449 de este Partido, que gira con los rubros (2601) FABRICACIÓN DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA y (7201) MUEBLERÍA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.º 1749/2022 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR a un comercio sito en la calle JUNÍN N.º 2449 de este Partido, a nombre de RAMOS ROLLANO TANIA ELIZABETH (CUIT: 23-93736481-4);

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, y en consecuencia, el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109.º de la Ordenanza Fiscal N.º 13.553/23;

Que el titular de la industria se encuentra tramitando el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental;

Que el establecimiento en cuestión cumple con la presentación del Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental (FNCA) en el portal integral de trámites del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, según la Ley 11.459 de Radicación de Industrias y su Decreto Reglamentario N.º 531/19 y modificatoria N.º 973/20;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1.º PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de RAMOS ROLLANO TANIA ELIZABETH (CUIT: 23-93736481-4) sito en la calle JUNÍN N.º 2449 de este Partido, que realiza actividades con los rubros (2601) FABRICACIÓN DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA y (7201) MUEBLERÍA.

Artículo 2.º La presente Autorización tiene validez por 1 (un) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado y el Certificado de Aptitud Ambiental. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3.º De acuerdo a la Autorización que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N.º 1922200000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N.º 24145.

Artículo 4.º EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5.º La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento RAMOS ROLLANO TANIA ELIZABETH (CUIT: 23-93736481-4), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6.º La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7.º NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8.º La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta y/o exposición, mercaderías o materias primas, o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9.º Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10.º El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11.º REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3858/24 DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud presentada por PANTUSS S.R.L. (CUIT: 30-71270470-1), del comercio sito en la calle EX COMBATIENTE J.C. REGUERA N.º 265 de este Partido, que opera con los rubros (2401) FABRICACIÓN DE CALZADO DE CUERO O TELA y (2441) CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, CARÁCTER INDUSTRIAL;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N.º 2021-20632 para una habilitación a nombre de PANTUSS S.R.L. (CUIT: 30-71270470-1);

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, la cual ha recibido el tratamiento correspondiente por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el plano presentado no concuerda y, en consecuencia, el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109.º de la Ordenanza Fiscal N.º 13.553/23;

Que el titular de la industria se encuentra tramitando el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental;

Que el establecimiento cumple con la presentación del Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental (FNCA) en el portal integral de trámites del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, según la Ley 11.459 de Radicación de Industrias y su Decreto Reglamentario N.º 531/19 y modificatoria N.º 973/20;

Que el protocolo de inspección habitual, llevado a cabo por el inspector actuante, ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1.º AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de PANTUSS S.R.L. (CUIT: 30-71270470-1), sito en la calle EX COMBATIENTE J.C. REGUERA N.º 265 de este Partido, que opera con los rubros (2401) FABRICACIÓN DE CALZADO DE CUERO O TELA y (2441) CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, CARÁCTER INDUSTRIAL.

Artículo 2.º La presente Autorización tiene validez por 1 (un) año, contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado y el Certificado de Aptitud Ambiental. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3.º De acuerdo con la Autorización otorgada, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes establecidos en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N.º 2316600000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N.º 24088.

Artículo 4.º EXTENDER, por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5.º La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento PANTUSS S.R.L. (CUIT: 30-71270470-1), quien no deberá registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual sea responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6.º La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por el Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se otorgó la misma.

Artículo 7.º NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8.º La presente Autorización de Funcionamiento no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta, elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta, exposición, mercaderías, materias primas o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9.º Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10.º El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11.º REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3857/24 DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de transferencia a favor de QUINTANA CLAUDIA PATRICIA (CUIT: 27-24669782-0) del comercio ubicado en ITUZAINGO N.º 2137 de este Partido, que opera con el rubro (2601) FABRICACIÓN DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.º 1913/2016 se procedió a transferir en forma definitiva un comercio a nombre de QUINTANA HORACIO, QUINTANA MARCELO Y QUINTANA CLAUDIA S.H. (CUIT: 30-71245441-1), ubicado en ITUZAINGO N.º 2137, operando con el rubro (2601) FABRICACIÓN DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA;

Que se realizó la consulta de factibilidad N.º 2024-23948 para la transferencia del comercio mencionado a favor de QUINTANA CLAUDIA PATRICIA (CUIT: 27-24669782-0);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, la cual ha sido tratada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el establecimiento se adecúa a las previsiones establecidas por la Ordenanza N.º 6902/98, relativa a la Autorización Provisoria para operar;

Que el titular de la industria se encuentra tramitando el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental;

Que el establecimiento cumple con la presentación del Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental (FNCA) en el portal integral de trámites del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, según la Ley N.º 11.459 de Radicación de Industrias y su Decreto Reglamentario N.º 531/19 y modificatoria N.º 973/20;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado se ajusta a la realidad;

Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios conforme a los artículos 108, 111, 112 y 113 del Título II - Capítulo III de la Ordenanza Fiscal N.º 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1.º **AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA EN FORMA PROVISORIA,** conforme a la Ordenanza N.º 6902/98, del comercio propiedad de QUINTANA HORACIO, QUINTANA MARCELO Y QUINTANA CLAUDIA S.H. (CUIT: 30-71245441-1) a favor de QUINTANA CLAUDIA PATRICIA (CUIT: 27-24669782-0), sito en la calle ITUZAINGO N.º 2137, que opera con el rubro (2601) FABRICACIÓN DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA.

Artículo 2.º La presente autorización tiene carácter provisorio, y el titular queda obligado a presentar en el presente expediente el Certificado de Aptitud Ambiental otorgado por el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3.º El titular de la autorización es responsable de abonar los gravámenes establecidos en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, incluyendo:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N.º 3345200000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N.º 15980.

Artículo 4.º La Autorización Provisoria caducará automáticamente en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) Cuando el interesado no presente en tiempo y forma la renovación semestral del Censo de Riesgo conforme al Decreto N.º 341/98, o este sea rechazado por el Organismo de Aplicación Municipal.

b) Cuando se cumplan los términos y plazos del trámite de categorización establecidos por la Ley N.º 11.459 y su Decreto Reglamentario N.º 531/19 y modificatoria N.º 973/20, sin obtener el Certificado de Aptitud Ambiental por parte del Organismo de Aplicación Provincial.

Artículo 5.º **EXTENDER,** por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Autorización, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 6.º La presente autorización se entregará al titular del establecimiento, quien no deberá registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna. En caso de poseer deuda, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 7.º La presente habilitación podrá ser revocada en cualquier momento, en caso de verificar incumplimientos a las normas legales vigentes o si el titular realiza modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se otorgó.

Artículo 8.º La autorización no permite al titular ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta, elaboración, instalaciones precarias, productos para venta o exposición, mercaderías, materias primas, u otros accesorios comerciales.

Artículo 9.º Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, notifíquese a QUINTANA CLAUDIA PATRICIA (CUIT: 27-24669782-0) en el domicilio fiscal electrónico constituido sobre lo resuelto en este expediente.

Artículo 10.º El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11.º **REGISTRAR,** publicar, notificar y tomar conocimiento en el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3856/24 DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de transferencia a favor de ANDA BIEN S.R.L. (CUIT: 30-71855331-4) del comercio ubicado en INT. ARNOLDI N.º 2065 de este Partido, que opera con el rubro (7481) VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA AUTOMOTORES;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.º 2459/2006 se procedió a habilitar un comercio a nombre de LUNATI DANIEL OMAR (CUIT: 24-10851740-5), sito en INT. ARNOLDI N.º 2065 de este Partido, con el rubro (7481) VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA AUTOMOTORES;

Que se realizó la consulta de factibilidad N.º 2024-24372 para la transferencia del comercio mencionado a favor de ANDA BIEN S.R.L. (CUIT: 30-71855331-4);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, tratada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios según los artículos 108, 111, 112 y 113 del Título II - Capítulo III de la Ordenanza Fiscal N.º 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1.º AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del comercio propiedad de LUNATI DANIEL OMAR (CUIT: 24-10851740-5) a favor de ANDA BIEN S.R.L. (CUIT: 30-71855331-4), ubicado en INT. ARNOLDI N.º 2065, que opera con el rubro (7481) VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA AUTOMOTORES.

Artículo 2.º El titular de la habilitación será responsable de abonar los gravámenes establecidos en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, incluyendo:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N.º 1473400000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N.º 4995.

Artículo 3.º EXTENDER, por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4.º La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, quien no deberá registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas o cualquier otra obligación con la comuna. En caso de poseer deuda, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5.º La presente habilitación a nombre de ANDA BIEN S.R.L. (CUIT: 30-71855331-4) podrá ser revocada en cualquier momento por el Municipio de San Fernando, en caso de incumplir con las normas legales vigentes o si el titular realiza modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se otorgó.

Artículo 6.º La habilitación no autoriza al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta, elaboración, instalaciones precarias, productos para venta o exposición, mercaderías, materias primas u otros accesorios comerciales.

Artículo 7.º Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, notifíquese al titular del comercio en el domicilio fiscal electrónico constituido sobre lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 8.º El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 9.º REGISTRAR, publicar, notificar, y tomar conocimiento en el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3855/24 DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud presentada por SANTILLÁN DANIEL CRISTIAN EZEQUIEL (CUIT: 20-40649683-0) para el comercio ubicado en HIPÓLITO YRIGOYEN N.º 3062 de este Partido, que opera con los rubros (8345) SALA DE TATUAJES y (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.º 2114/2021 se habilitó un comercio a nombre de SÍVORI NILDA HAYDÉE RAMONA (CUIT: 27-23783743-1), ubicado en HIPÓLITO YRIGOYEN N.º 3207 de este Partido, con el rubro (8345) SALA DE TATUAJES;

Que se realizó la consulta de factibilidad N.º 2022-21919 para anexar el rubro (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA y trasladar el comercio a HIPÓLITO YRIGOYEN N.º 3062;

Que se efectuó la consulta de factibilidad N.º 2024-24255 para la transferencia a favor de SANTILLÁN DANIEL CRISTIAN EZEQUIEL (CUIT: 20-40649683-0);

Que el titular ha presentado la documentación pertinente en carácter de DDJJ, la cual fue tratada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente no ha regularizado la deuda que mantiene con la comuna, encuadrando su trámite en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N.º 13.553/23;
Que el Área de Fiscalización Sanitaria informa que el establecimiento cumple con los requisitos higiénico-sanitarios y cuenta con recibo de retiros patogénicos;
Que en el protocolo de inspección habitual se aprobó el establecimiento, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene;
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1.º AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de SANTILLÁN DANIEL CRISTIAN EZEQUIEL (CUIT: 20-40649683-0), ubicado en HIPÓLITO YRIGOYEN N.º 3062, con los rubros (8345) SALA DE TATUAJES y (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA.

Artículo 2.º La presente Autorización tiene una validez de 1 (un) año contado a partir de la confección del presente Decreto. La Municipalidad de San Fernando podrá revocarla en cualquier momento. El titular deberá presentar el correspondiente plano aprobado dentro del plazo otorgado; de lo contrario, se procederá a clausurar el establecimiento sin más trámite.

Artículo 3.º El titular de la autorización será responsable de abonar los gravámenes establecidos en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N.º 2029300000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N.º 23463.

Artículo 4.º EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5.º La presente Autorización se entregará al titular del establecimiento, quien no deberá registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas o cualquier otra obligación con la comuna. En caso de poseer deuda, deberá regularizarla previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 6.º La presente Autorización podrá ser revocada en cualquier momento por el Municipio de San Fernando, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes o si el titular realiza modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se otorgó.

Artículo 7.º NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8.º La presente Autorización NO AUTORIZA la prestación de actividades que requieran de un profesional médico para su desarrollo.

Artículo 9.º Está estrictamente prohibida la venta, exposición y consumo de bebidas alcohólicas en todas sus modalidades en el establecimiento.

Artículo 10.º La Autorización no permite al titular ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta, elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta o exposición, mercaderías, materias primas u otros accesorios comerciales.

Artículo 11.º Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio en el domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 12.º El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 13.º REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento en el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3854/24 DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por COMPAÑÍA NAVAL ARGENTINA S.R.L. (CUIT: 30-71571317-5) del comercio sito en la calle JUNÍN N.º 586 de este Partido, que gira con los rubros:

(2601) FABRICACIÓN DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA

(3811) TALLER NAVAL CON LOCAL PROPIO

(3901) FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE MATERIAL PLÁSTICO

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.º 2592/2023 se procedió a PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO a un comercio sito en la calle JUNÍN N.º 586 de este Partido, a nombre de COMPAÑÍA NAVAL ARGENTINA S.R.L. (CUIT: 30-71571317-5);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, y en consecuencia, el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109.º de la Ordenanza Fiscal N.º 13.553/23;

Que el titular de la industria se encuentra tramitando el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental;

Que el establecimiento en cuestión cumple con la presentación del FNCA (Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental) en el portal integral de trámites del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, según la

Ley 11.459 de Radicación de Industrias y su Decreto Reglamentario N.º 531/19 y modificatoria N.º 973/20;
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1.º PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de COMPAÑÍA NAVAL ARGENTINA S.R.L. (CUIT: 30-71571317-5), sito en la calle JUNÍN N.º 586, que realiza actividades con los rubros:

(2601) FABRICACIÓN DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA

(3811) TALLER NAVAL CON LOCAL PROPIO

(3901) FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE MATERIAL PLÁSTICO

Artículo 2.º La presente prórroga de autorización de funcionamiento tiene validez por 1 (un) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado y el Certificado de Aptitud Ambiental. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3.º De acuerdo con la prórroga de autorización de funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N.º 3396900000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N.º 24164

Artículo 4.º EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Prórroga de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5.º La presente prórroga de autorización de funcionamiento se entregará al titular del establecimiento, COMPAÑÍA NAVAL ARGENTINA S.R.L. (CUIT: 30-71571317-5), no debiendo este registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6.º La presente prórroga de autorización de funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7.º NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8.º La prórroga de autorización de funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9.º Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10.º El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11.º REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3853/24 DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por SCAVILO LIRA VALENTÍN LUCIANO (CUIT: 20-44998857-5) del comercio sito en la calle BELGRANO N° 1120 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBREERÍA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2024-24343 para una habilitación a nombre de SCAVILO LIRA VALENTÍN LUCIANO (CUIT: 20-44998857-5);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza

Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1° HABILITAR el comercio propiedad de SCAVILO LIRA VALENTÍN LUCIANO (CUIT: 20-44998857-5) sito en la calle BELGRANO N° 1120 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA.

Artículo 2° De acuerdo con la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 129600002

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25821

Artículo 3° EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4° La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5° La presente habilitación a nombre de SCAVILO LIRA VALENTÍN LUCIANO (CUIT: 20-44998857-5) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6° La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7° NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.

Artículo 8° Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 9° El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 10° REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3852/24 DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

Las solicitudes presentadas por NAKANISHI GONZALO (CUIT: 20-38658927-6) del comercio sito en la calle RIVADAVIA N° 982 de este Partido, que gira con el rubro (6041) DEPÓSITO DE HUEVOS;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2024-23786 para una habilitación a nombre de NAKANISHI GONZALO (CUIT: 20-38658927-6) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado y, en consecuencia, el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento e intiman al recurrente a realizar el cambio del rubro (9091) DEPÓSITO por (6041) DEPÓSITO DE HUEVOS, el cual cumple mediante la consulta de factibilidad N° 2024-23968;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de NAKANISHI GONZALO (CUIT: 20-38658927-6) sito en la calle RIVADAVIA N° 982 de este Partido, que gira con el rubro (6041) DEPÓSITO DE HUEVOS.

Artículo 2°.- La presente Autorización de Funcionamiento tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo con la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 262100000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25307

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento NAKANISHI GONZALO (CUIT: 20-38658927-6), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3851/24 DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

Que se ha cometido un error involuntario en la confección del Decreto N° 1394/2022 con referencia a la cuenta inmueble vinculada al establecimiento.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1394/2022 se habilitó a un establecimiento propiedad de VILLASEGURA ARGUELLO AXEL MATÍAS (CUIT: 20-39656570-7), que gira con el rubro (7967) VENTA DE ARTÍCULOS DE COTILLÓN Y REPOSTERÍA, sito en la calle ITALIA N° 2819 de este Partido, responsable de los gravámenes referentes al Legajo Comercial N° 24238 y la Cuenta Inmueble N° 1752400003, y que corresponde modificar esta última, siendo la correcta N° 1752400002;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III, arts. 108, 111, 117 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- MODIFICAR el Artículo 2° del Decreto N° 1394/2022, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1752400002

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24238.”

Artículo 2°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3850/24 DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

Que se ha cometido un error involuntario en la confección del Decreto N° 247/2022 con referencia a la cuenta inmueble vinculada al establecimiento.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 247/2022 se habilitó a un establecimiento propiedad de ROLDÁN GONZALO MATÍAS (CUIT: 20-38012782-3), que gira con los rubros:

(7921) LIBRERÍA Y PAPELERÍA

(7965) MAQUINAS DE OFICINA

(8704) MAXIQUIOSCO CON PANCHERÍA. BAR LACTEO

(8704) SERVICIO DE COBRO. PAGO FÁCIL, sito en la calle CARLOS CASARES N° 3110 de este Partido, responsable de los gravámenes referentes al Legajo Comercial N° 22482 y la Cuenta Inmueble N° 1752400001, y que corresponde modificar esta última, siendo la correcta N° 1752400004;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III, arts. 108, 111, 117 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- MODIFICAR el Artículo 2° del Decreto N° 247/2022, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1752400004

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 22482.”

Artículo 2°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3849/24 DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por SANSALONE ROCÍO BELEM (CUIT: 27-38666136-2) del comercio sito en la calle F. CORDERO N° 4538 de este Partido, que gira con el rubro (8281) ESTABLECIMIENTO PARA LA EDUCACIÓN FÍSICA;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2024-24320 para una habilitación a nombre de SANSALONE ROCÍO BELEM (CUIT: 27-38666136-2) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de SANSALONE ROCÍO BELEM (CUIT; 27-38666136-2) sito en la calle F. CORDERO N° 4538 de este Partido, que gira con el rubro (8281) ESTABLECIMIENTO PARA LA EDUCACIÓN FÍSICA.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2571100000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25806

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de SANSALONE ROCÍO BELEM (CUIT: 27-38666136-2) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren

las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular de la autorización que deberá abstenerse de realizar ruidos molestos y música alta, respetar horarios acorde a la actividad que realiza y resguardar la integridad física de eventuales moradores y transeúntes del establecimiento.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular que deberá contar obligatoriamente en el establecimiento con un profesional a cargo (CORONEL FIORELLA AGUSTINA; D.N.I.: 38788453) y en caso de producirse el cambio del mismo, deberá informarlo al Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3848/24 DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio LPJ095, obrante a Fs. 01 del expediente 10940-M-2024, presentada por el Sr. Ezequiel Rodolfo Navarrete, titular del vehículo, con domicilio en la calle Santa María de Oro N° 1676 de este partido;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores, de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 02 obra el Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio LPJ095, registrando al solicitante como cotitular del mismo;

Que a Fs. 03 consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el mes de noviembre de 2027, a nombre de Ezequiel Rodolfo Navarrete, titular del vehículo;

Que a Fs. 06, el Área de Descentralización Tributaria informa que "...esta área es de opinión de acceder a lo solicitado...";

Que a Fs. 14, la Coordinación Administrativa opina que correspondería acceder a lo solicitado "...desde el mes de noviembre de 2024 hasta octubre de 2025";

POR ELLO,

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores, a partir del mes de NOVIEMBRE de 2024 hasta el mes de OCTUBRE de 2025, al vehículo con dominio LPJ095, propiedad del Sr. Ezequiel Rodolfo Navarrete.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que se reúnan todos los requisitos exigidos por la ley, y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme al artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación, dentro de los quince (15) días, cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponibles o modificar o extinguir los existentes, conforme al artículo 34° inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, se llevarán a cabo las modificaciones correspondientes, procediéndose a notificar al interesado de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.-.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3847/24 DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio MOX247, obrante a Fs. 01 del expediente 6259-M-2024, presentada por el Sr. Rolando Agustín Cuello, titular del vehículo, con domicilio en la calle Santa María de Oro N° 2289 de este partido;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores, de

acuerdo al modelo-año de fabricación;
Que el artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;
Que a Fs. 06 obra el Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio MOX247, resultando el solicitante titular del mismo;
Que a Fs. 08 consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 06/10/2032, a nombre de Rolando Agustín Cuello, titular del vehículo;
Que a Fs. 12, el Área de Descentralización Tributaria informa que "...esta área es de opinión de acceder a lo solicitado...";
Que a Fs. 14, la Coordinación Administrativa opina que "...correspondería acceder a lo solicitado por el peticionante desde el mes de julio de 2024 hasta junio de 2025";
POR ELLO,
EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;
DECRETA
Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores, a partir del mes de JULIO de 2024 hasta el mes de JUNIO de 2025, al vehículo patente MOX247, propiedad del Sr. Rolando Agustín Cuello.
Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que se reúnan todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme al artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).
Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación, dentro de los quince (15) días, cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponible o modificar o extinguir los existentes, conforme al artículo 34° inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).
Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procediéndose a notificar al interesado de lo resuelto.
Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3846/24 DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio KXY430, obrante a Fs. 01 del Expediente N° 7130-M-2024, presentada por el Sr. Ricardo Gregorio De Vedia, en su carácter de titular del vehículo, con CUIL 20-17201291-5, con domicilio en la calle Palacios N° 1359 de la localidad y partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;
Que el artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;
Que a Fs. 02 consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 18/07/2032, de Ricardo Gregorio De Vedia, titular del vehículo;
Que a Fs. 03 obra el Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio KXY430, resultando el solicitante titular del mismo;
Que a Fs. 11 del Expediente N° 7130/24, el Área de Descentralización Tributaria informa que "...esta área es de opinión de acceder a lo solicitado...";
Que a Fs. 12, el Área de Coordinación Administrativa opina que "...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de septiembre de 2024 hasta agosto del año 2025.";

POR ELLO,

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores, a partir del mes de SEPTIEMBRE de 2024 y hasta el mes de AGOSTO de 2025, inclusive, al vehículo patente N° KXY430, propiedad del Sr. Ricardo Gregorio De Vedia.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que se reúnan todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme al artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación, dentro de los quince (15) días, cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponible o modificar o extinguir los existentes, conforme al artículo 34° inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones correspondientes, procédase a notificar al Sr. Ricardo Gregorio De Vedia de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 3845/24 DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio FRF217, obrante a Fs. 01 del Expediente N° 8527-M-2024, presentada por el Sr. Ignacio Tomás Miguelez, en su carácter de cotitular del vehículo, con domicilio en la calle Garibaldi N° 2847 de la localidad y partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 02 obra el Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio FRF217, resultando el solicitante cotitular del mismo;

Que a Fs. 03 consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 23/06/2027, de Ignacio Tomás Miguelez, cotitular del vehículo;

Que a Fs. 12 del Expediente N° 8527/24, el Área de Descentralización Tributaria informa que "...esta área es de opinión de acceder a lo solicitado...";

Que a Fs. 13, el Área de Coordinación Administrativa opina que "...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de septiembre de 2024 hasta agosto del año 2025.";

POR ELLO,

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores, a partir del mes de SEPTIEMBRE de 2024 y hasta el mes de AGOSTO de 2025, inclusive, al vehículo patente N° FRF217, propiedad del Sr. Ignacio Tomás Miguelez.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que se reúnan todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme al artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponible o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones correspondientes, procédase a notificar al Sr. Ignacio Tomás Miguelez de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3844/24 DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio MVG680, obrante a Fs. 01 del expediente 8824-M-2024, presentada por la Sra. Anabela Cepeda, cotitular del vehículo, con domicilio en la calle Gandolfo N° 37 de este partido;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 02 obra el Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio MVG680, resultando la solicitante cotitular del mismo;

Que a Fs. 03 consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 02/12/2024, a nombre de Blanca Delfina Milagros Fernández, hija de la cotitular del vehículo, cuyo vínculo se acredita a Fs. 05 y 05 Vta.;

Que a Fs. 13, el Área de Descentralización Tributaria informa que "...esta área es de opinión de acceder a lo solicitado...";

Que a Fs. 14, la Coordinación Administrativa opina que "...correspondería acceder a lo solicitado... desde el mes de enero de 2024 hasta diciembre de 2024.";

POR ELLO,

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores, a partir del mes de ENERO de 2024 hasta el mes de DICIEMBRE de 2024, al vehículo patente MVG680, propiedad de la Sra. Anabela Cepeda.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que se reúnan todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de

procedencia, conforme al artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponible o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones correspondientes, procédase a notificar al interesado de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3843/24 DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio LAS242, obrante a Fs. 01 del expediente 10274-M-2024, presentada por el Sr. Dardo Abel Martins, cotitular del vehículo, con domicilio en la calle Monteagudo N° 3067 de este partido;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 03 obra el Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio LAS242, resultando el solicitante cotitular del mismo;

Que a Fs. 09 consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el mes de agosto de 2034, a nombre de Cerina Viviana Fuentes, cónyuge del titular del vehículo, cuyo vínculo se acredita a Fs. 05;

Que a Fs. 13, el Área de Descentralización Tributaria informa que "...esta área es de opinión de acceder a lo solicitado...";

Que a Fs. 14, la Coordinación Administrativa opina que "...correspondería acceder a lo solicitado por el peticionante desde el mes de noviembre de 2024 hasta octubre de 2025.";

POR ELLO,

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores, a partir del mes de NOVIEMBRE de 2024 hasta el mes de OCTUBRE de 2025, al vehículo patente LAS242, propiedad del Sr. Dardo Abel Martins.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que se reúnan todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme al artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponible o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones correspondientes, procédase a notificar al interesado de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3842/24 DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio MJH823, obrante a Fs. 25 del Expediente N° 4800-M-2024, presentada por el Sr. CARLOS HORACIO MARIN en su carácter de titular del automóvil, N° de CUIL 20-17201291-5, con domicilio en la calle AYACUCHO N° 1554, piso 4°, Depto. 7° de la Localidad y Partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 26 obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio MJH823,

resultando el solicitante titular del mismo;

Que a Fs. 28 consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 18/01/2028, de MARIN, CARLOS HORACIO, titular del vehículo;

Que a Fs. 32 del Expediente N° 4800/24, el Área de Descentralización Tributaria informa que "...esta área es de opinión de acceder a lo solicitado...";

Que a Fs. 33, el Área de Coordinación Administrativa opina que "...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de enero del 2025 hasta diciembre del año 2025."

POR ELLO,

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores a partir del mes de ENERO de 2025 y hasta el mes de DICIEMBRE de 2025, inclusive, al vehículo patente N° MJH823, propiedad del Sr. CARLOS HORACIO MARIN.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponderables o modificar o extinguir los existentes, conforme al artículo 34° inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones correspondientes, sírvase notificar al Sr. CARLOS HORACIO MARIN de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3841/24 DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio MFR270, obrante a Fs. 01 del Expediente N° 5419-IVI-2024, presentada por la Sra. Melisa Romina Villalba, titular del vehículo, con domicilio en la calle Las Fieras N° 1989 de este partido;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 02 obra el Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio MFR270, resultando la solicitante titular del mismo;

Que a Fs. 06 consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 27/02/2028, a nombre de Enzo Benjamín Laviano, hijo de la titular del vehículo, cuyo vínculo se acredita a Fs. 07;

Que a Fs. 19, el Área de Descentralización Tributaria informa que "...esta área es de opinión de acceder a lo solicitado...";

Que a Fs. 20, la Coordinación Administrativa opina que "...correspondería acceder a lo solicitado por el peticionante desde el mes de enero de 2024 hasta diciembre de 2024.";

POR ELLO,

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores a partir del mes de ENERO de 2024, hasta el mes de DICIEMBRE de 2024, inclusive, al vehículo patente MFR270, propiedad de la Sra. Melisa Romina Villalba.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme al artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponderables o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones correspondientes, procédase a notificar al interesado de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3840/24 DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio JMA523, obrante a Fs. 67 del Expediente N° 3892/22, presentada por la Sra. Susana Cristina Luque, titular del C.U.I.L. N° 27-10328998-5, con domicilio en la Avda. Sobremonte N° 1621/1627 de la localidad y partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 68 del Expediente N° 3892/22, consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 06/10/2032, de Susana Cristina Luque, titular del vehículo;

Que a Fs. 70 del Expediente N° 3892/22, obra el Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio JMA523, a nombre de Susana Cristina Luque;

Que a Fs. 77, el Área de Descentralización Tributaria informa que "...esta área es de opinión de acceder a lo solicitado...";

Que a Fs. 78 Coordinación Administrativa opina que "...correspondería acceder a lo solicitado por el peticionante desde el mes de octubre de 2024 hasta septiembre de 2025...".

POR ELLO,

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores a partir del mes de OCTUBRE de 2024 hasta el mes de SEPTIEMBRE de 2025, al vehículo patente JMA523, propiedad de la Sra. Susana Cristina Luque.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponderables o modificar o extinguir los existentes, conforme al artículo 34° inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar a la Sra. Susana Cristina Luque de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3839/24 DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio HSU868, obrante a Fs. 50 del Expediente N° 4995-M-2020, presentada por el Sr. Héctor Alberto Ceijas en su carácter de titular del automóvil, N° de CUIL 20-08270346-3, con domicilio en la calle Blanco Encalada N° 2565, de la localidad de Virreyes, partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 51 obra el Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio HSU868, resultando titular el Sr. Héctor Alberto Ceijas;

Que a Fs. 52 consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 17/03/2027, de Héctor Alberto Ceijas, titular del vehículo;

Que a Fs. 59, el Área de Descentralización Tributaria informa que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos previstos para la legislación vigente;

Que a Fs. 60, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos opina que "...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de noviembre del corriente año hasta octubre del año 2025.";

POR ELLO,

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de NOVIEMBRE de 2024, hasta el mes de OCTUBRE de 2025, inclusive, al vehículo patente HSU868, propiedad del Sr. Héctor Alberto Ceijas.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme al artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponderables o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones correspondientes, procédase a notificar al Sr. Héctor Alberto Ceijas de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3838/24 DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

Que con fecha 23 de marzo de 2016 se ha iniciado juicio de apremio contra la Sra. Alcira Rosa Labayru, titular de la Cuenta Municipal N° 14540/00000, mediante certificado N° 521792 ante el Juzgado de Paz Letrado de San Fernando; las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley N° 6769/58; Decreto-Ley N° 9122/78; y las previsiones establecidas en el Capítulo VII de la Ordenanza Fiscal vigente;

Y CONSIDERANDO:

Que las diligencias de intimación de pago y citación de remate arrojaron resultado negativo;

Que, habiendo verificado el fallecimiento de la ejecutada, se dio intervención a la Receptoría General de Expedientes;

Que la Receptoría General de Expedientes informó que el expediente caratulado: "Municipalidad de San Fernando c/ Labayru, Alcira Rosa s/ Apremio" fue registrado bajo el número SI 31281/2022, siendo adjudicado al Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Comercial N° 3 Departamental;

Que el Juzgado Civil y Comercial N° 3 Departamental confirmó que los autos mencionados ut supra efectivamente tramitan por ante su Señoría;

Que se realizaron un sinnúmero de diligencias para lograr hallar a los herederos, las cuales resultaron infructuosas;

Que también se tomó conocimiento del fallecimiento de uno de los herederos;

Que la ejecución iniciada es por la escasa suma de pesos once mil setecientos trece con 83/100 (\$11.713,83);

Que la Asesoría Letrada, tomando la intervención que le compete, ha manifestado que resulta improductivo al erario municipal continuar con el recupero de la escasa suma pretendida, entendiéndose que, a los fines de evitar cualquier tipo de planteo de nulidad con el consiguiente riesgo para el erario municipal frente a una potencial condena en costas, correspondería el dictado del acto administrativo a fin de autorizar al apoderado municipal a desistir de la acción incoada mediante certificado de deuda N° 521792;

Que por su parte, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, a Fs. 47, ha compartido el criterio esgrimido por la Asesoría Letrada Municipal en las presentes actuaciones.

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1° - DESISTIR del cobro judicial incoado por vía de apremio contra la Cuenta Municipal N° 14540/00000, mediante el certificado de deuda N° 521792.

Artículo 2° - AUTORIZAR al Apoderado Municipal a desistir del apremio iniciado mediante el certificado de deuda N° 521792, respecto de la Cuenta Municipal N° 14540/00000.

Artículo 3° - AUTORIZAR a la Oficina Municipal de Ingresos Públicos a llevar a cabo las modificaciones correspondientes en la cuenta corriente, a los efectos de la no inclusión de costos y costas de la acción interpuesta respecto al certificado de deuda N° 521792.

Artículo 4° - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía.

Artículo 5° - REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, la Asesoría Letrada Municipal, Liquidaciones de Tributos y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3837/24 DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

Que con fecha 19 de diciembre de 2018, se ha iniciado juicio de apremio contra la Sra. Alcira Rosa Labayru, titular de la Cuenta Municipal N° 14117/00000, mediante certificado N° 524741 ante el Juzgado de Paz Letrado de San Fernando; las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley N° 6769/58; Decreto-Ley N° 9122/78; y las previsiones establecidas en el Capítulo VII de la Ordenanza Fiscal vigente;

Y CONSIDERANDO:

Que la ejecución iniciada es por la escasa suma de pesos treinta y siete mil trescientos veintidós con 93/100 (\$37.322,93);

Que se tomó conocimiento del fallecimiento de la Sra. Labayru Alcira;

Que se tuvo por enderezada la acción contra los herederos de la titular, siendo ellos Alcira Estela Miller y Eduardo Miller;

Que se realizaron un sinnúmero de diligencias para lograr hallar a los herederos, las cuales resultaron infructuosas;

Que la Asesoría Letrada Municipal, tomando la intervención que le compete, ha entendido que resulta improductivo para el erario municipal continuar con el recupero de la escasa suma pretendida;

Que la ejecución se ha iniciado frente a una persona que, se encuentra fallecida;

Que por ello, y a los fines de evitar cualquier tipo de planteo de nulidad con el consiguiente riesgo para el erario

municipal frente a una potencial condena en costas, correspondería el dictado del acto administrativo a fin de autorizar al apoderado municipal a desistir de la acción incoada mediante certificado de deuda N° 524741; Que por su parte, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, a Fs. 50, ha compartido el criterio esgrimido por la Asesoría Letrada Municipal en las presentes actuaciones.

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1° - DESISTIR del cobro judicial incoado por vía de apremio contra la Cuenta Municipal N° 14117/00000, mediante el certificado de deuda N° 524741.

Artículo 2° - AUTORIZAR al Apoderado Municipal a desistir del apremio iniciado mediante el certificado de deuda N° 524741, respecto de la Cuenta Municipal N° 14117/00000.

Artículo 3° - AUTORIZAR a la Oficina Municipal de Ingresos Públicos a llevar a cabo las modificaciones correspondientes en la cuenta corriente, a los efectos de la no inclusión de costos y costas de la acción interpuesta respecto al certificado de deuda N° 524741.

Artículo 4° - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía.

Artículo 5° - REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, la Asesoría Letrada Municipal, Liquidaciones de Tributos y quien corresponda

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3836/24 DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

Que con fecha 23 de marzo de 2016 y 3 de diciembre de 2018, se han iniciado juicios de apremio contra CALZA ERNESTO HÉCTOR, titular de la Cuenta Municipal N° 14428/00000, mediante los certificados N° 521764 y N° 524623, ante el Juzgado de Paz Letrado de San Fernando, bajo los expedientes N° SF-13766 y N° SF-19482, respectivamente; las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley N° 6769/58; Decreto-Ley N° 9122/78; y las previsiones establecidas en el Capítulo VII de la Ordenanza Fiscal vigente;

Y CONSIDERANDO:

Que el Juzgado de Paz Letrado en el Expte. N° SF-13766 se inhibió de seguir entendiendo en las actuaciones, remitiéndolo ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial de San Isidro, en virtud del fuero de atracción que ejerce;

Que el Juzgado de Paz Letrado de San Fernando en el Expte. N° 19482 resolvió disponer la acumulación al Expte. N° 13766, siendo que ambos versan sobre idéntica materia y en relación a las mismas partes;

Que ambas causas se remitieron al Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Departamental;

Que el juzgado interviniente tuvo por recibido el expediente y ordenó notificar al juzgado que va a conocer las actuaciones;

Que la ejecución se ha iniciado frente a una persona que, se encuentra fallecida;

Que se realizaron un sinnúmero de diligencias para lograr hallar a los herederos, las cuales resultaron infructuosas;

Que los certificados N° 521764 y N° 524623 donde figura como titular no contienen la fórmula genérica “y/o poseedor y/o tenedor y/o ocupante y/o contra quien resulte obligado al pago de la deuda reclamada”;

Que la Asesoría Letrada Municipal, tomando la intervención que le compete, ha entendido que, a los fines de evitar cualquier tipo de planteo de nulidad con el consiguiente riesgo para el erario municipal frente a una potencial condena en costas, correspondería el dictado del acto administrativo a fin de autorizar al apoderado municipal a desistir de las acciones incoadas mediante los certificados de deuda N° 521764 y N° 524623;

Que, por su parte, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, a Fs. 57, ha compartido el criterio esgrimido por la Asesoría Letrada Municipal en las presentes actuaciones.

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1° - DESISTIR de los cobros judiciales incoados por vía de apremio contra la Cuenta Municipal N° 14428/00000, mediante los certificados de deuda N° 521764 y N° 524623.

Artículo 2° - AUTORIZAR al Apoderado Municipal a desistir de los apremios iniciados mediante los certificados de deuda N° 521764 y N° 524623, respecto de la Cuenta Municipal N° 14428/00000.

Artículo 3° - AUTORIZAR a la Oficina Municipal de Ingresos Públicos a llevar las modificaciones correspondientes en la cuenta corriente, a los efectos de la no inclusión de costos y costas de la acción interpuesta respecto a los certificados de deuda N° 521764 y N° 524623.

Artículo 4° - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía.

Artículo 5° - REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, la Asesoría Letrada Municipal, Liquidaciones de Tributos y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3835/24 DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

Que con fecha 3 de agosto de 2022, se ha iniciado juicio de apremio contra HEREDEROS DE OLMO LUIS,

OLMO Y GUERRA LUIS ANTONIO, OLMO Y GUERRA JOSE SANTIAGO, OLMO Y GUERRA FERNANDO, OLMO Y GUERRA HILARIO MARCELO, OLMO Y GUERRA AMELIA, titulares de la Cuenta Municipal N° 12289/00000, mediante el certificado N° 526552, ante el Juzgado Civil y Comercial N° 10 de San Isidro; las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley N° 6769/58; Decreto-Ley N° 9122/78; y las previsiones establecidas en el Capítulo VII de la Ordenanza Fiscal vigente;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante la diligencia de intimación y citación de remate se atendió a un tercero ajeno a los presentes actuados;

Que se requirió sentencia conforme a las diligencias realizadas, sin embargo, el juzgado interviniente solicitó, como previo a resolver lo que por derecho corresponda, acreditar la titularidad del inmueble;

Que al momento de solicitarse ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires un informe de dominio, el mismo fue devuelto por el organismo;

Que por ello, se solicitó una nueva consulta al índice de titulares ante el R.P.I., arrojando como titulares a Olmo Amelia María, Hilario Marcelo, Luis Antonio, Luis, José Santiago y Fernando, sin contar con los documentos de identidad de los mismos;

Que las diligencias realizadas para averiguar el documento de identidad y trabar la litis de manera correcta no han logrado identificar con exactitud a los ejecutados;

Que no consta proceso sucesorio abierto a nombre del causante, ni en el Registro de Juicios Universales de la Provincia de Buenos Aires, ni tampoco en el de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el certificado de deuda N° 526552, donde figura el titular, no contiene la fórmula genérica "y/o poseedor y/o tenedor y/o ocupante y/o contra quien resulte obligado al pago de la deuda reclamada";

Que la Asesoría Letrada Municipal, tomando la intervención que le compete, ha entendido que, a los fines de evitar cualquier tipo de planteo de nulidad con el consiguiente riesgo para el erario municipal frente a una potencial condena en costas, correspondería el dictado del acto administrativo a fin de autorizar al apoderado municipal a desistir de la acción incoada mediante el certificado de deuda N° 526552;

Que, por su parte, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, a Fs. 75, ha entendido conducente dictar el correspondiente acto administrativo a fin de desistir de la acción incoada mediante el certificado de deuda N° 526552.

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1° - DESISTIR del cobro judicial incoado por vía de apremio contra la Cuenta Municipal N° 12289/00000, mediante el certificado de deuda N° 526552.

Artículo 2° - AUTORIZAR al Apoderado Municipal a desistir del apremio iniciado mediante el certificado de deuda N° 526552, respecto de la Cuenta Municipal N° 12289/00000.

Artículo 3° - AUTORIZAR a la Oficina Municipal de Ingresos Públicos a llevar las modificaciones correspondientes en la cuenta corriente, a los efectos de la no inclusión de costos y costas de la acción interpuesta respecto al certificado de deuda N° 526552.

Artículo 4° - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía.

Artículo 5° - REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, la Asesoría Letrada Municipal, Liquidaciones de Tributos y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3834/24 DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

La copia del convenio adjunto referente a la cuenta N° 2965/00101; las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley N° 6769/58; Decreto-Ley N° 9122/78; y las previsiones establecidas en el Capítulo VII de la Ordenanza Fiscal vigente;

Y CONSIDERANDO:

Que resulta indispensable la clausura del procedimiento judicial;

Que el convenio fue suscripto por un tercero ajeno a los demandados, encontrándose ambos fallecidos;

Que el juzgado interviniente resolvió no hacer lugar a la homologación del mismo por no cumplir los requisitos exigidos por el Art. 23 de la Ley 13406;

Que la Asesoría Letrada, tomando la intervención que le compete, ha manifestado que, en razón de lo expuesto, y a los fines de evitar el dictado de caducidad de instancia, correspondería el dictado del acto administrativo a fin de autorizar al apoderado municipal a desistir de la acción incoada mediante el certificado de deuda N° 517233;

Que, por su parte, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, a Fs. 80, ha manifestado que, compartiendo el criterio esgrimido por la Asesoría Letrada Municipal, correspondería dictar el acto administrativo correspondiente a fin de autorizar al Apoderado Municipal a desistir del reclamo iniciado por vía de apremio que originara el Certificado de Deuda N° 517233.

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1° - DESISTIR del cobro judicial incoado por vía de apremio contra la Cuenta Municipal N° 2965/00101, mediante el certificado de deuda N° 517233.

Artículo 2° - AUTORIZAR al Apoderado Municipal a desistir del apremio iniciado mediante el certificado de deuda

N° 517233, respecto de la Cuenta Municipal N° 2965/00101.

Artículo 3° - AUTORIZAR a la Oficina Municipal de Ingresos Públicos a llevar las modificaciones correspondientes en la cuenta corriente a los efectos de la no inclusión de costos y costas de la acción interpuesta respecto del certificado de deuda N° 517233.

Artículo 4° - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía.

Artículo 5° - REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, la Asesoría Letrada Municipal, Liquidaciones de Tributos y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3833/24 DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

Los antecedentes obrantes en el expediente de marras relativos al inmueble sito en la calle Miguel Cané N° 13056, Cuenta de la Tasa por Servicios Generales N° 14889/00000; la Ley Orgánica de las Municipalidades, promulgada por el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificaciones; la Ordenanza Fiscal N° 11.875/16 y el Art. 1° del Decreto N° 958 del 2 de junio de 2005, modificatorio del Decreto N° 766 del 24 de marzo de 2000;

Y CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto tramita además el perfeccionamiento catastral respecto del inmueble identificado como VILK-14-24, Partida inmobiliaria N° 18110;

Que a Fs. 01 obra la solicitud de división de la Cuenta Municipal N° 14889/00000, presentada por la Sra. María José Mansilla, fechada el 15 de julio de 2024;

Que a Fs. 27, los actuales ocupantes de las dos unidades habitacionales prestan la debida conformidad para realizar la división de cuenta y deuda solicitada;

Que a Fs. 28/31, obran imágenes fotográficas donde se observan las dos unidades habitacionales existentes en el domicilio Miguel Cané N° 3056;

Que a Fs. 33/35 obra Informe de deuda correspondiente a la Cuenta de la Tasa por Servicios Generales N° 14889/00000, del que se desprende que la misma posee deuda;

Que a Fs. 38, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos opina que correspondería proceder a la división de la deuda y la cuenta al solo efecto fiscal en dos unidades funcionales, a la cuenta N° 14889/00000 y su deuda, a partir del mes de julio de 2024, inscribiendo como destinatario del PH1 (frente en construcción) a la Sra. María José Mansilla - DNI N° 29.298.613, y del PH2 (fondo) a la Sra. María Mercedes Barrionuevo;

Que el artículo 93° de la Ordenanza Fiscal N° 11.875/16 faculta al Departamento Ejecutivo a acceder a lo solicitado;

Que la presente medida se adopta en uso de las facultades emanadas del artículo 182° de la Ley Orgánica de las Municipalidades promulgada por el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificaciones;

Que por el Decreto N° 958 del 2 de junio de 2005, modificatorio del Decreto N° 766 del 24 de marzo de 2000, no resulta óbice para la tramitación de lo solicitado, la existencia de deudas por Tasa con el Municipio;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1° - EXCEPTUAR de las disposiciones del Decreto N° 766/00 al titular del inmueble ubicado en la calle Miguel Cané N° 3056, nomenclatura catastral VII-K-14-24, Cuenta de la Tasa por Servicios Generales N° 14889/00000.

Artículo 2° - DIVIDIR la cuenta N° 14889/00000, correspondiente a la Tasa por Servicios Generales, Equipamiento para la Seguridad y Conexas, del inmueble ubicado en la calle Miguel Cané N° 3056 de la Localidad y Partido de San Fernando, identificado catastralmente como VII-K-14-24, en dos unidades funcionales, a partir del mes de julio de 2024, al solo efecto fiscal.

Artículo 3° - DIVIDIR la deuda que posee la Cuenta N° 14889/00000, correspondiente a la Tasa por Servicios Generales, Equipamiento para la Seguridad y Conexas, del inmueble ubicado en la calle Miguel Cané N° 3056 de la Localidad y Partido de San Fernando, identificado catastralmente como VII-K-14-24, a partir de la aplicación del Artículo 2°.

Artículo 4° - LIQUIDAR la Tasa de la cuenta N° 14889/00000, correspondiente a la Tasa por Servicios Generales, Equipamiento para la Seguridad y Conexas, del inmueble ubicado en la calle Miguel Cané N° 3056, de la Localidad y Partido de San Fernando, conforme al resultado de los artículos 2° y 3° del presente.

Artículo 5° - INSCRIBIR como responsable del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas en la unidad funcional correspondiente al frente con domicilio en Miguel Cané N° 3056 a la Sra. María José Mansilla - DNI N° 29.298.613, y a la Sra. María Mercedes Barrionuevo en la unidad funcional correspondiente al fondo, al solo efecto fiscal, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 89°, inciso c) de la Ordenanza Fiscal vigente, a partir del mes de julio de 2024.

Artículo 6° - El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 7° - Registrar, comunicar al Área de Catastro y Agrimensura dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Secretaría de Economía, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos dependientes de esta Secretaría, notificar y archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3832/24 DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud presentada por LENCINA DAIANA BELÉN (CUIT: 27-37257678-8) del comercio sito en la calle Gilardoni N° 4744 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERÍA (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2024-24065 para una habilitación a nombre de LENCINA DAIANA BELÉN (CUIT: 27-37257678-8);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el plano presentado no concuerda y, en consecuencia, el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el titular del comercio efectúa el convenio N° 285008 (Vto.: 05/2025), referente a la deuda por la Tasa de Servicios Generales de la Cuenta N° 1710500000, quedando condicionada la presente Autorización de Funcionamiento al cumplimiento del mismo;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1° - EXCEPTUAR al titular del comercio del cumplimiento del Decreto N° 766/00.

Artículo 2° - AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de LENCINA DAIANA BELÉN (CUIT: 27-37257678-8) sito en la calle Gilardoni N° 4744 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERÍA (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA.

Artículo 3° - La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 4° - La presente habilitación está CONDICIONADA al cumplimiento del convenio N° 285008 (Vto.: 05/2025), referente a la deuda por la Tasa de Servicios Generales de la Cuenta N° 1710500000. Para mantener la presente habilitación en los términos del artículo 111 de la Ordenanza Fiscal, deberá mantener la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene sin deuda.

Artículo 5° - De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1710500000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25835.

Artículo 6° - Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 7° - El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 8° - REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

Artículo 9° - EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 10° - La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento LENCINA DAIANA BELÉN (CUIT: 27-37257678-8), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 11° - La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 12° - NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 13° - La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 14° - NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así

también fuera del horario establecido en la misma.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3831/24 DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por PEREYRA PAULA VALERIA (CUIT: 27-26874562-4) del comercio sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 481 (LOCAL 13) de este Partido, que gira con el rubro (8352) ALQUILER Y VENTA DE PELÍCULAS, JUEGOS Y MÚSICA. VIDEO CLUB;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2024-24279 para una habilitación a nombre de PEREYRA PAULA VALERIA (CUIT: 27-26874562-4) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II Capítulo III - art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de PEREYRA PAULA VALERIA(CUIT: 27-26874562-4) sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 481 (LOCAL 13) de este Partido, que gira con el rubro (8352) ALQUILER Y VENTA DE PELÍCULAS, JUEGOS Y MÚSICA. VIDEO CLUB.

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 302208004.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25779.

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo este registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°.- La presente habilitación a nombre de PEREYRA PAULA VALERIA (CUIT: 27-26874562-4) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier omento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3830/24 DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud presentada por DORRIBO VANESA NOEMÍ (CUIT: 27-25838798-3) del comercio sito en la calle MIGUEL CANÉ N° 1751 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBREERÍA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 937/22 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR el comercio propiedad de SARACHO CASTORINA SABRINA LUCÍA (CUIT: 27-33522987-3);

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2024-24212 para una transferencia del establecimiento previamente mencionado a favor de DORRIBO VANESA NOEMÍ (CUIT: 27-25838798-3);

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de DORRIBO VANESA NOEMÍ (CUIT: 27-25838798-3) sito en la calle MIGUEL CANÉ N° 1751 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERÍA.

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1133800000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24042.

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento DORRIBO VANESA NOEMÍ (CUIT: 27-25838798-3), no debiendo este registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.

Artículo 9°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3829/24 DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por PAYESCA BRUNO DAVID (CUIT: 23-20715629-9) del comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 4138 de este Partido, que gira con los rubros (7906) PERFUMERÍA Y ARTÍCULOS DE TOCADOR (7938) FLORERÍA;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2020-19136 para una habilitación a nombre de PAYESCA BRUNO DAVID (CUIT: 23-20715629-9) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de PAYESCA BRUNO DAVID (CUIT: 23-20715629-9) sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 4138 de este Partido, que gira con los rubros (7906) PERFUMERÍA Y ARTÍCULOS DE TOCADOR (7938) FLORERÍA.

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2510700000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 23637.

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°.- La presente Habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo este registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de PAYESCA BRUNO DAVID (CUIT: 23-20715629-9) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3828/24 DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

Las solicitudes presentadas por PANCHERIA BRISTOL S.A. (CUIT: 30-71762740-3) del comercio sito en la calle 3 DE FEBRERO N° 2961 de este Partido, que gira con el rubro (8302) BAR CERVECERÍA;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2023-22418 para una habilitación a nombre de PANCHERIA BRISTOL S.A. (CUIT: 30-71762740-3) se encuentra APROBADA;

Que la consulta de factibilidad N° 2023-23287 para el cambio de rubro a nombre de PANCHERIA BRISTOL S.A. (CUIT: 30-71762740-3) se encuentra DENEGADA;

Que por Ordenanza N° 13609/24 del Honorable Concejo Deliberante se autoriza la excepción con referencia al Código de Zonificación y Codificación;

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de PANCHERIA BRISTOL S.A. (CUIT: 30-71762740-3) sito en la calle 3 DE FEBRERO N° 2961 de este Partido, que gira con el rubro (8302) BAR CERVECERÍA.

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 838300000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24941.

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento PANCHERIA BRISTOL S.A. (CUIT: 30-71762740-3), no debiendo este registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°.- NOTIFICAR al solicitante que la capacidad máxima del establecimiento en el sector del restaurante será de 9 personas, de las cuales 2 son empleados y 7 clientes, de acuerdo al Factor Ocupacional mencionado en el Informe Técnico de Seguridad Antisiniestral presentado, pudiendo esta ser modificada de acuerdo a las normas Nacionales y/o Provinciales vigentes.

Artículo 10°.- NOTIFICAR al titular de la autorización que deberá abstenerse de realizar ruidos molestos y música alta, respetar horarios acordes a la actividad que realiza y resguardar la integridad física de eventuales moradores y transeúntes del establecimiento.

Artículo 11°.- NOTIFICAR al titular de la autorización que no podrá adecuar sus instalaciones para pistas de baile y/o actividad bailable.

Artículo 12°.- NOTIFICAR que está estrictamente prohibida la venta de bebidas alcohólicas en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, así como fuera del horario establecido.

Artículo 13°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 14°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 15°.- REGISTRAR, publicar, notificar, y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3827/24 DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de transferencia a favor de BISCOPI HUGO MATÍAS Y BISCOPI NICOLÁS. SOCIEDAD LEY N° 19550 CAPÍTULO I SECCIÓN IV (CUIT: 30-71569574-6) del comercio sito en AV. N. AVELLANEDA N° 3301 de este Partido que gira con el rubro (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 19351/1991 se procedió a HABILITAR un comercio, a nombre de KOSMAC MIRTA JOSEFA (CUIT: 27-05810797-8), sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 3301 de este Partido, que funciona con el rubro (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR;

Que la consulta de factibilidad N° 2024-23845 para la transferencia del comercio mencionado a favor de BISCOPI HUGO MATÍAS Y BISCOPI MARIANO NICOLÁS. SOCIEDAD LEY N° 19550 CAPÍTULO I SECCIÓN IV (CUIT: 30-71569574-6) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con

lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23; Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del comercio propiedad de KOSMAC MIRTA JOSEFA (CUIT: 27-05810797-8) a favor de BISCOPI HUGO MATÍAS Y BISCOPI MARIANO NICOLÁS. SOCIEDAD LEY N° 19550 CAPÍTULO I SECCIÓN IV (CUIT: 30-71569574-6), sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 3301 de este Partido, que gira con el rubro (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR.

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1536100001

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 1684

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°.- La presente habilitación a nombre de BISCOPI HUGO MATÍAS Y BISCOPI MARIANO NICOLÁS. SOCIEDAD LEY N° 19550 CAPÍTULO I SECCIÓN IV (CUIT: 30-71569574-6) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3826/24 DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

El Telegrama obrante a fojas 1, mediante el cual Guillermo Nicolás LEYRIA - M.I. N° 37.029.265 - Legajo Personal N° 10851, renuncia al empleo desde la fecha 28 de noviembre de 2024.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de Guillermo Nicolás LEYRIA - M.I. N° 37.029.265 - Legajo Personal N° 10851 - Planta Destajista, a partir del día 28 de noviembre de 2024, quien presta servicios en dependencias de la Secretaría de Deportes.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona nombrada del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 3825/24 DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

El Telegrama colacionado mediante el cual Juan Cruz VÁZQUEZ GARCÍA - M.I. N° 39.805.150 - Legajo Personal N° 10041, renuncia al empleo desde el 2 de diciembre de 2024.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la persona mencionada en el visto.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de Juan Cruz VÁZQUEZ GARCÍA - M.I. N° 39.805.150 - Legajo Personal N° 10041 - Planta Destajista, a partir del día 2 de diciembre de 2024, quien prestara servicios en dependencias de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona referida en el artículo primero, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 3824/24 DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente Leandro Gabriel RODRÍGUEZ - M.I. N° 37.539.849 - Legajo Personal N° 7.124 - renuncia al empleo desde la fecha 3 de diciembre de 2024.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido a Fs. 5, por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia del agente municipal Leandro Gabriel RODRÍGUEZ - M.I. N° 37.539.849 - Legajo Personal N° 7.124 - Grupo C - Tramo I - Régimen de 45 horas semanales - de la Planta Temporaria - quien cumplía funciones en la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Gobierno; a partir del día 3 de diciembre de 2024.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente en cuestión del presente Decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Gobierno y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 3823/24 DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto

La Ordenanza Municipal N° 13.694/2.024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 9 de diciembre de 2.024, EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias, DECRETA, promulgar, registrar, publicar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quienes correspondan.

ORDENANZA N° 13694/24

ARTÍCULO 1°.- CONVALIDASE el Convenio firmado entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de San Fernando, de fecha 4 de diciembre de 2024 (OBR/I CLUB VILLA NAJERA).-

ARTÍCULO 2°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3822/24 DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto

La Ordenanza Municipal N° 13.693/2.024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 9 de

diciembre de 2024, EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias, DECRETA, promulgar, registrar, publicar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quienes correspondan.

ORDENANZA N° 13693/24

ARTÍCULO 1°.- CONVALIDASE el Convenio firmado entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de San Fernando, de fecha 2 de diciembre de 2024 (OBR/ CLUB DEFENSORES UNIDOS).-

ARTÍCULO 2°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3821/24 DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto la Ordenanza Municipal N° 13.692/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 9 de diciembre de 2024, EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias, DECRETA: promulgar, registrar, publicar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quienes correspondan.

ORDENANZA N° 13692/24

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a la firma del Convenio entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de San Fernando, para la obtención de un subsidio por la suma de \$205.000.000,00 (pesos doscientos cinco millones), destinado a financiar la ejecución del proyecto de obra PLAZA DEL BICENTENARIO.

ARTÍCULO 2°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3820/24 DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de licencia de la Jueza del Tribunal de Faltas N° 1, Dra. Mónica Cristina González, M.I. N° 17.998.208 - Legajo Personal N° 2.923, del 6 de enero de 2025 hasta el 20 de enero de 2025 inclusive.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesaria la delegación de dicha función a los efectos de continuar con el juzgamiento de las causas procesales en tiempo y forma de acuerdo a las normativas vigentes.

Que asimismo es necesario delegar las facultades del Juez de Faltas mientras dure la licencia.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias, DECRETA:

Artículo 1°.- CONCEDER licencia a la Jueza de Faltas del Tribunal N° 1 del Municipio de San Fernando, Dra. Mónica Cristina González, M.I. N° 17.998.208 - Legajo Personal N° 2.923, desde el 6 de enero de 2025 hasta el 20 de enero de 2025 inclusive.

Artículo 2°.- ASUMIR mientras dure la licencia de la Sra. Jueza de Faltas la facultad de juzgamiento de faltas al Sr. Intendente Municipal, Lic. Juan Francisco Andreotti.

Artículo 3°.- DELEGAR en el Instructor Sumariante del Juzgado de Faltas N° 1 de San Fernando, Dr. Pablo Omar Davidovich, Legajo Personal N° 5.806, M.I. N° 26.200.499, las facultades de Juez de Faltas mientras dure la licencia de la Dra. Mónica Cristina González, de acuerdo al artículo 181° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, con retención del cargo que registra en la estructura del Municipio.

Artículo 4°.- ABONAR al Dr. Pablo Omar Davidovich, la diferencia salarial en relación al cargo a cubrir, mientras dure la licencia de la Dra. Mónica Cristina González.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3818/24 DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud presentada por ACEVEDO PABLO DANIEL (CUIT: 20-37691659-7) del comercio ubicado en la calle Av. Avellaneda N° 3280 de este Partido, que opera con el rubro (7979) Venta de Equipos para Telefonía.

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2024-24286 para una habilitación a nombre de ACEVEDO PABLO DANIEL (CUIT: 20-37691659-7) ha sido APROBADA.

Que el titular ha presentado, en carácter de Declaración Jurada, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y

Padrón de Actividades Comerciales e Industriales.

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23.

Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento.

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias, DECRETA:

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de ACEVEDO PABLO DANIEL (CUIT: 20-37691659-7), sito en la calle Av. Avellaneda N° 3280 de este Partido, que opera con el rubro (7979) Venta de Equipos para Telefonía.

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2970100000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25846

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento ACEVEDO PABLO DANIEL (CUIT: 20-37691659-7), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3816/24 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante nota de fojas 22, la Secretaría de Economía solicita que se deje sin efecto el nombramiento de la persona allí señalada, por los motivos allí indicados.

Que a fojas 23, el Área de Administración de Personal solicita que se deje sin efecto el decreto pertinente.

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Que las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 facultan al Ejecutivo Municipal a tomar la decisión.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias, DECRETA:

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO el nombramiento de Ignacio REARTE - M.I.N. 47.481.457, dispuesto por Decreto 3539/24, de fecha 22 de noviembre de 2024, por no haber tomado el puesto asignado.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área

de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3815/24 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público solicita la designación de personal destajista para cumplir tareas de ayudante de jardinería y poda.

Que el Área de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral informa que la persona postulada ha realizado los exámenes pre-ocupacionales y ha sido considerada APTO.

Que la providencia emitida por el Área de Administración de Personal solicita confeccionar el acto administrativo a fin de proceder a designar a las personas propuestas.

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Que las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 facultan al Ejecutivo Municipal a tomar la decisión.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias, DECRETA:

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a Mauro Ramón PEREZ - M.I.N. 27.305.165, con una carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, percibiendo un monto mensual de destajo de \$ 394.900,11 (pesos trescientos noventa y cuatro mil novecientos con once centavos), desempeñando tareas como ayudante de jardinería y poda, en el ámbito de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, a partir de su fecha de notificación hasta el 31 de diciembre de 2024.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente mencionado en el artículo primero de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal, conforme a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3814/24 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público solicita la designación de personal destajista para cumplir tareas de ayudante de jardinería y poda.

Que el Área de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral informa que la persona postulada ha realizado los exámenes pre-ocupacionales y es considerada APTO.

La providencia emitida por el Área de Administración de Personal, por la cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a las personas propuestas.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a Kevin Rafael DIAZ - M.I.N. 46.340.034, con una carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, percibiendo un monto mensual de destajo de \$394.900,11 (pesos trescientos noventa y cuatro mil novecientos con once centavos), desempeñando tareas como ayudante de jardinería y poda, en el ámbito de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, a partir de su fecha de notificación hasta el 31 de diciembre de 2024.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente mencionado en el artículo primero

de la presente designación, y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3813/24 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público solicita la designación de personal destajista para cumplir tareas de ayudante de jardinería y poda.

Que el Área de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral informa que la persona postulada ha realizado los exámenes pre-ocupacionales y ha sido considerada APTA.

Que la providencia emitida por el Área de Administración de Personal solicita confeccionar el acto administrativo a fin de proceder a designar a las personas propuestas.

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 el 28 de diciembre de 2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Que las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 facultan al Ejecutivo Municipal a tomar esta decisión.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias, DECRETA:

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a Ricardo Andrés BLANCO - M.I.N. 33.878.860, con una carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, percibiendo un monto mensual de destajo de \$ 394.900,11 (pesos trescientos noventa y cuatro mil novecientos con once centavos), desempeñando tareas como ayudante de jardinería y poda en el ámbito de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, a partir de su fecha de notificación hasta el 31 de diciembre de 2024.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, conforme a la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente mencionado en el Artículo 1° de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal, conforme a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3812/24 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

La necesidad de fijar el Calendario Fiscal - Impositivo para el año 2025, en el cual se determinan las fechas de vencimientos de los distintos gravámenes municipales.

Y CONSIDERANDO:

Que el Tesorero Municipal, mediante informe obrante en fojas 4, ha manifestado su conformidad con lo propuesto.

Que la Ordenanza Fiscal otorga al Departamento Ejecutivo la facultad de fijar las fechas de vencimiento de los distintos gravámenes municipales.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias, DECRETA:

Artículo 1°.- DISPONER el vencimiento para los distintos gravámenes municipales en las fechas y bajo las condiciones establecidas en el Anexo I, que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar y poner en conocimiento de todas las Secretarías del Departamento Ejecutivo, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, la Contaduría Municipal, y quienes correspondan.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS

DECRETO 3811/24 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

Lo solicitado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, según consta en fojas 2 a 4, y el informe presentado por la Jefa Interina de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones, en fojas 20 del Expediente N.º 8110/24;

Y CONSIDERANDO:

Que la presente ampliación de partidas resulta necesaria para readecuar el Presupuesto de Gastos, con el fin de garantizar la continuidad de los trabajos de mantenimiento en calles y espacios públicos.

Que las atribuciones otorgadas por el Artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires facultan al Departamento Ejecutivo a proceder en consecuencia.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias, DECRETA:

Artículo 1º: CREAR la siguiente partida en el Presupuesto de Gastos vigente por el monto que se detalla:

1.1.1.01.08.000	47.01	2.2.1	1.1.0	HILADOS Y TELAS	\$ 360,000.00
TOTAL FF 110					\$ 360,000.00
TOTAL FF 131					
TOTAL FF 132					
TOTAL FF 133					
TOTAL FF 141					
TOTAL					\$ 360,000.00

Artículo 2º: AMPLIAR las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

1.1.1.01.08.000	01	2.2.9	1.1.0	OTROS	\$ 335,647.41
1.1.1.01.08.000	01	2.4.3	1.1.0	ARTICULOS DE CAUCHO	\$2,687,202.92
1.1.1.01.08.000	01	2.5.6	1.1.0	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	\$257,214.73
1.1.1.01.08.000	01	2.9.3	1.1.0	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	\$ 1,035,926.90
1.1.1.01.08.000	01	3.3.9	1.1.0	OTROS	\$ 3,605,498.01
1.1.1.01.08.000	01	4.3.9	1.1.0	EQUIPOS VARIOS	\$ 39,480,987.27
1.1.1.01.08.000	45	2.2.2	1.1.0	PRENDAS DE VESTIR	\$ 13,211.25
1.1.1.01.08.000	45	2.9.3	1.1.0	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	\$ 140,594.24
1.1.1.01.08.000	47.01	2.1.5	1.1.0	MADERAS CORCHOS Y SUS MANUFACTURAS	\$ 1,066,645.28
1.1.1.01.08.000	47.01	2.5.9	1.1.0	OTROS	\$ 94,948.82
1.1.1.01.08.000	47.01	2.7.9	1.1.0	OTROS	\$ 120,949.10
1.1.1.01.08.000	47.01	6.8.2	1.1.0	ADELANTOS A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS A CORTO PLAZO	\$592,533,113.99
1.1.1.01.08.000	47.11	2.6.4	1.3.1	PRODUCTOS DE CEMENTO ASBESTO Y YESO	\$ 300,000,000.00
1.1.1.01.08.000	47.11	2.6.5	1.3.1	CEMENTO CAL Y YESO	\$21,923,610.00
1.1.1.01.08.000	47.11	2.8.4	1.3.1	PIEDRA ARCILLA Y ARENA	\$ 15,859,570.00
1.1.1.01.08.000	47.11	4.3.9	1.3.1	EQUIPOS VARIOS	\$28,019,351.00
1.1.1.01.08.000	47.52	4.2.1	1.1.0	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	\$ 1,049,860,000.00
TOTAL FF110					\$ 1.691.231.939,92
TOTAL FF131					\$ 365.802.531,00
TOTAL FF 132					
TOTAL FF 133					
TOTAL FF 141					
TOTAL					\$ 2.057.034.470,92

Artículo 3º: Los fondos necesarios para la creación y ampliación dispuestas en los artículos 1º y 2º serán tomados de las economías de las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos vigente, según los montos que se indican:

1.1.1.01.08.000	47.11	2.5.8	1.3.1	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	\$26,802,531.00
1.1.1.01.08.000	47.11	2.7.5	1.3.1	HERRAMIENTAS MENORES	\$ 25,000,000.00

1.1.1.01.08.000	47.11	3.3.4	1.3.1	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VIAS DE COMUNICACIÓN	\$ 30,000,000.00
1.1.1.01.08.000	47.11	4.2.2	1.3.1	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	\$ 284,000,000.00
1.1.1.01.08.000	47.51	4.2.1	1.1.0	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	\$ 102,191,939.92
1.1.1.01.08.000	47.76	4.2.2	1.1.0	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	\$ 600,000,000,00
1.1.1.01.08.000	47.77	4.2.2	1.1.0	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	\$ 30,400,000.00
1.1.1.01.08.000	47.79	4.2.2	1.1.0	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	\$ 500,000,000.00
1.1.1.01.08.000	47.82	4.2.2	1.1.0	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	\$ 180,000,000.00
1.1.1,01.08.000	48.86	4.2.2	1.1.0	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	\$ 30,000,000.00
1.1.1.01.08.000	48.91	4.2.2	1.1.0	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	\$ 95,000,000.00
1.1.1.01.08.000	48.92	4.2.2	1.1.0	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	\$ 40,000,000.00
1.1,1.01.08.000	48.93	4.2.2	1.1.0	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	\$ 114,000,000.00
TOTAL FF 110					\$ 1.691.591.939,92
TOTAL FF 131					\$ 365.802.531,00
TOTAL FF 132					
TOTAL FF 133					
TOTAL FF 141					
TOTAL					\$ 2.057.394.470,92

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Contaduría Municipal, y las áreas que correspondan.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3810/24 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

Lo solicitado por el Secretario de Deportes, según consta en fojas 4 a 5, y el informe presentado por el Jefe de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones, en fojas 32 del Expediente N.º 11166/24;

Y CONSIDERANDO:

Que la ampliación del Cálculo de Recursos y la ampliación de partidas en el Presupuesto de Gastos vigente tienen como finalidad optimizar la utilización de los fondos provenientes del Centro de Día para:

La adquisición de sillas plásticas destinadas al Polideportivo N.º 4.

La compra de remeras para la Tercera Edad.

La adquisición de insumos y maquinaria.

Que dichas modificaciones se encuentran en el marco de las atribuciones conferidas por el Artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias, DECRETA:

Artículo 1°

AMPLIAR la siguiente partida del Cálculo de Recursos por el monto que se detalla:

JURISDICCIÓN	CATEG. PROG.	F.F	OBJETO	IMPORTE
1110103000	1.7.5.01.15	132	CENTRO DE DIA (AFECTADO)	\$ 4.423.040,00
TOTAL FF 132				\$ 4.423.040,00
TOTAL GRAL.				\$ 4.423.040,00

Artículo 2°AMPLIAR las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos vigente por los montos indicados:

JURISDICCIÓN	CATEG. PROG.	F.F	OBJETO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1110123000	16.02	110	2.5.5.0	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	\$ 2.350.000,00
1110123000	16.02	110	2.5.8.0	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	\$ 2.500,000,00
1110123000	16.02	110	4.3.1.0	MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCION	\$ 300.000,00
1110123000	16.03	132	2.2.2.0	PRENDAS DE VESTIR	\$ 2.000.000,00
1110123000	16.06	110	2.1.1.0	ALIMENTOS PARA PERSONAS	\$ 700.000,00
1110123000	16.08	132	1.2.4.0	OTROS GASTOS EN PERSONAL	\$5.135.633,09
TOTAL FF 110					\$ 5.850.000,00
TOTAL FF 132					\$7.135.633.09
TOTAL GRAL.					\$ 12.985.633,09

Artículo 3° Los fondos necesarios para las ampliaciones dispuestas en el Artículo 2° serán tomados de economías de las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos vigente:

JURISDICCIÓN	CATEG. PROG.	F.F.	OBJ.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1110123000	01	110	2.1.1.0	ALIMENTOS PARA PERSONAS	\$ 130.000,00
1110123000	01	110	2.9.9.0	OTROS	\$ 70.000,00
1110123000	01	110	3.3.2.0	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	\$610.000,00
1110123000	01	110	3.4.6.0	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	\$ 50.000, 00
1110123000	16.02	110	2.1.1.0	ALIMENTOS PARA PERSONAS	\$ 1.000.000,00
1110123000	16.02	110	2,2.2.0	PRENDAS DE VESTIR	\$ 50.000,00
1110123000	16.02	110	2.3.3.0	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	\$ 200.000,00
1110123000	16.02	110	2.7.5.0	HERRAMIENTAS MENORES	\$ 80,000,00
1110123000	16.02	110	2.7.9.0	OTROS	\$ 250.000,00
1110123000	16.02	110	2,9.6.0	REPUESTOS Y ACCESORIOS	\$ 200.000,00
1110123000	16.02	110	2.9.9.0	OTROS	\$ 1.340,000,00
1110123000	16.02	110	3,3.1.0	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	\$ 580.000,00
1110123000	16,02	110	3.3.3.0	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 670.000,00
1110123000	16.02	110	3.4.9.0	OTROS	\$ 60.000,00
1110123000	16.02	110	3,9.9.0	OTROS	\$ 60.000,00
1110123000	16.03	132	3,5.1.0	TRANSPORTE	\$ 2.000.000,00
1110123000	16.04	110	3.9.9.0	OTROS	\$ 500.000,00
1110123000	16.08	132	1.2.3.0	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	\$ 712.593,09
TOTAL FF 110					\$ 5.850.000,00
TOTAL FF 132					\$2.712.593.09
TOTAL GRAL.					\$ 8.562.593,09

Artículo 4° El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5° REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Deportes, la Contaduría Municipal, y las áreas correspondientes.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3809/24 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

Lo solicitado por el Sr. Secretario de Salud Pública, según consta en fojas 4 a 5, y el informe presentado por la Sra. Jefa Interina de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones, en foja 10 del Expediente N.º 11204/24;

Y CONSIDERANDO:

Que la presente transferencia tiene como finalidad reforzar las partidas necesarias para cubrir los gastos derivados del sistema de Salud, específicamente en:

La compra de oxígeno para pacientes internados.

Servicios médicos profesionales.

Que dichas modificaciones se encuentran en el marco de las atribuciones conferidas por el Artículo 108 de la Ley

Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias, DECRETA:

Artículo 1° AMPLIAR la siguiente partida del Cálculo de Recursos vigente por el monto que se detalla:

SUBJURISDICCION	PARTIDA	F.F.	DENOMINACION	IMPORTE
	PRESUPUESTARIA			
1.1.1.01.03.000	1.2.9.01.07	1.3.1	RECUPERO DE OBRAS SOCIALES (AFECTADO)	\$ 150.000.000,00
TOTAL				\$ 150.000.000,00

Artículo 2° AMPLIAR las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

SUBJURISDICCION	PARTIDA	F.F.	OBJ.	DESCRIPCION	IMPORTE
	PRESUPUESTARIA				
1.1.1.01.21.000	35.07	1.3.1	2.5.2	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	\$ 3.000.000,00
1.1.1.01.21.000	35.07	1.3.1	3.4.2	MEDICOS Y SANITARIOS	\$ 147.000.000,00
TOTAL					\$ 150.000.000,00

Artículo 3° El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4° REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Salud Pública, la Contaduría Municipal, y las áreas correspondientes.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3808/24 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

Lo solicitado por el Sr. Secretario de Gobierno, según consta en fojas 2 y 3, y el informe presentado por la Sra. Jefa Interina de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones, en foja 12 del Expediente N.º 11390/24;

Y CONSIDERANDO:

Que la presente ampliación de partidas presupuestarias tiene como objetivo completar las adquisiciones necesarias para finalizar el año.

Que dichas modificaciones se encuentran en el marco de las atribuciones conferidas por el Artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1° AMPLIAR las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

SUBJURISDICCION	CATEO. PROG.	F.F.	OBJETO	DESCRIPCION	IMPORTE
1.1.1.01.02.000	01.07	1.3.1	3.4.2	Médicos y sanitarios	\$ 400.000,00
1.1.1.01.02.000	41.01	1.1.0	2.9.9	Otros	\$ 170.000,00
1.1.1.01.02.000	41.02	1.1.0	2.7,9	Otros	\$ 50.000,00
1.1.1.01.02.000	41.03	1.1.0	3.9.9	Otros	\$ 260.000,00
1.1.1.01.02.000	42.03	1.1.0	2.6.1	Productos de arcilla y cerámica	\$ 200.000,00
TOTAL FF 110:					\$ 680.000,00
TOTAL FF 131:					\$ 400.000,00
TOTAL FF 132:					
TOTAL FF 133:					
TOTAL FF 141:					
TOTAL					\$ 1.080.000,00

Artículo 2°

Los fondos necesarios para cumplir con la ampliación dispuesta en el Artículo 1° se tomarán de economías disponibles en las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos vigente, por los montos que se indican:

SUBJURISDICCION	CATEG. PROG.	F.F.	OBJETO	DESCRIPCION	IMPORTE
1.1.1.01.02.000	01.02	1.1.0	3.8,4	Multas, recargos y gastos judiciales	\$ 680.000,00
1.1.1.01.02.000	01.07	1.3.1	2.2.2	Prendas de vestir	\$ 400.000,00
TOTAL FF 110:					\$ 680.000,00
TOTAL FF 131:					\$ 400.000,00

TOTAL FF 132:	
TOTAL FF 133:	
TOTAL FF 141:	
TOTAL GRAL	\$ 1. 080,000,00

Artículo 3° El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4° REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Contaduría Municipal, y las áreas correspondientes.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3807/24 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio EUC385, obrante a Fs. 22 del Expediente N° 9995/23, presentada por la Sra. Sandra Mabel Cisneros con domicilio en la calle Garibaldi N° 5075, de la localidad y partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 23 del Expediente N° 9995/23, obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio EUC385, a nombre de Néstor Ramón Torres;

Que a Fs. 25 consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 09/2033, de Sandra Mabel Cisneros, cónyuge del titular del vehículo, cuyo vínculo se acredita a Fs. 03 del Expediente N° 9995/23;

Que a Fs. 31 el Área de Descentralización Tributaria informa que, "... esta área es de opinión que correspondería acceder a lo solicitado...";

Que a Fs. 32 del Expediente N° 9995/23, Coordinación Administrativa, opina que "...correspondería acceder a lo solicitado por el peticionante desde el mes de octubre del corriente hasta septiembre del año 2025.

POR ELLO,

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores a partir del mes de OCTUBRE de 2024, hasta el mes de SEPTIEMBRE de 2025, al vehículo patente EUC385 propiedad del Sr. Néstor Ramón Torres.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme al artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponderables o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procedase a notificar al Sr. Néstor Ramón Torres de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3806/24 DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

El expediente de referencia relacionado con el llamado a Licitación Pública para la ADQUISICIÓN DE BALDOSAS perteneciente a la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando ha formulado las especificaciones técnicas requeridas;

Que la Contaduría Municipal ha tomado la debida intervención;

Que deberá darse cumplimiento a lo indicado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, relativo a las Licitaciones Públicas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: LLAMAR a Licitación Pública para el día 17 de enero de 2025 con el fin de proceder a la "ADQUISICIÓN DE BALDOSAS" perteneciente a la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 2.024-M-10643, el cual se tiene por aprobado.

ARTÍCULO 2°: PUBLICAR, por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico nacional, el presente llamado a Licitación Pública en los términos del Artículo 166° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades.

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto de llamado a Licitación Pública para la ADQUISICIÓN DE BALDOSAS es refrendado por la Sra. Secretaria de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

ARTÍCULO 4°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo, la Contaduría Municipal y la Asesoría Letrada. Una vez cumplido, ARCHIVAR.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucat – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3805/24 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud presentada por LIBERTADOR POINT S.R.L. (CUIT: 30-71803934-3) del comercio sito en la calle AV. DEL LIBERTADOR N° 1088 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERÍA, (7943) CASA DE REGALOS, (7963) QUIOSCO, (8301) RESTAURANTE, PIZZERÍA, PARRILLA;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 520/2019 se procedió a EXCEPTUAR Y HABILITAR un comercio, a nombre de ISABELLA MARÍA FLORENCIA (CUIT: 27-29872832-5), sito en la calle AV. DEL LIBERTADOR N° 1088 de este Partido, que funciona con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERÍA, (7943) CASA DE REGALOS, (7963) QUIOSCO, (8301) RESTAURANTE, PIZZERÍA, PARRILLA;

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2023-23215 para la transferencia del comercio mencionado a favor de LIBERTADOR POINT S.R.L. (CUIT: 30-71803934-3);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que el contrato de locación presentado detalla que la actividad a desarrollar será "...compra, venta, distribución de combustibles y gas natural comprimido, lubricantes, productos químicos, accesorios y afines para el automotor, estacionamiento, lavadero, lubricentro, bar y minimercado..." y cuenta con una Auditoría Técnica de las Instalaciones SASH (líquidos, GNC o duales), en la cual se aclara que las instalaciones se encuentran operativas, los tanques fuera de uso y sin surtidores, y además especifica que "...aquellos tanques, cañerías conexas y/u otras instalaciones de combustibles e hidrocarburos que permanezcan fuera de servicio por un tiempo superior a los 12 (doce) meses, tendrán que ser cegados llenándolos de agua, previa eliminación del producto y certificación por empresa auditora habilitada..."

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento e informa que los rubros que se explotan actualmente son (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERÍA, (7943) CASA DE REGALOS, (7963) QUIOSCO, (8301) RESTAURANTE, PIZZERÍA, PARRILLA;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado se ajusta a lo construido;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de LIBERTADOR POINT S.R.L. (CUIT: 30-71803934-3) sito en la calle AV. DEL LIBERTADOR N° 1088 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERÍA, (7943) CASA DE REGALOS, (7963) QUIOSCO, (8301) RESTAURANTE, PIZZERÍA, PARRILLA.-

ARTÍCULO 2°: La presente Autorización de Funcionamiento tiene validez hasta el día 02 de septiembre de 2025 (según las observaciones efectuadas en la Auditoría de las Instalaciones SASH [líquidos, GNC o duales]), pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a poner en funcionamiento los tanques mencionados o, en su defecto, retirarlos o anularlos de acuerdo con las normas del Decreto N° 2407 de fecha 15 de septiembre de 1983, cuyo cumplimiento deberá ser certificado por empresa auditora habilitada, quien tendrá que comunicar lo actuado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

ARTÍCULO 3°: De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3736200000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 22181

ARTÍCULO 4°: EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

ARTÍCULO 5°: La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento LIBERTADOR POINT S.R.L. (CUIT: 30-71803934-3), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera

responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

ARTÍCULO 6°: La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

ARTÍCULO 7°: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

ARTÍCULO 8°: La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

ARTÍCULO 9°: NOTIFICAR al solicitante que la capacidad máxima del establecimiento en el sector del restaurante será de 69 personas en el establecimiento, 4 empleados (por turno) y 65 clientes, de acuerdo al Factor de Ocupación mencionado en el Informe Técnico de Seguridad Antisiniestral presentado, pudiendo esa ser modificada de acuerdo a las normas Nacionales y/o Provinciales vigentes.-

ARTÍCULO 10°: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular de la autorización que deberá abstenerse de realizar ruidos molestos y música alta, respetar horarios acordes a la actividad que realiza y resguardar la integridad física de eventuales moradores y transeúntes del establecimiento.-

ARTÍCULO 11°: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular de la Autorización que no podrá adecuar sus instalaciones para pistas de baile y/o actividad bailable.-

ARTÍCULO 12°: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades.-

ARTÍCULO 13°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar a LIBERTADOR POINT S.R.L. (CUIT: 30-71803934-3), al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

ARTÍCULO 14°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

ARTÍCULO 15°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3804/24 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de transferencia a favor de DIAZ BRONDO MARCELO NICOLÁS (CUIT: 23-37818545-9) del comercio sito en AV. PTE. PERÓN N° 537 de este Partido, que gira con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3083/2022 se procedió a AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA a un comercio, a nombre de COPPOTELLI MARTÍN MARCO (CUIT: 20-35428085-0), sito en la calle AV. PTE. PERÓN N° 537 de este Partido, que funciona con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES;

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2024-24259 para la transferencia del comercio mencionado a favor de DIAZ BRONDO MARCELO NICOLÁS (CUIT: 23-37818545-9), la cual se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que cumple con el código de edificación referente a la campana y los ductos de ventilación;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular, al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del comercio propiedad de COPPOTELLI MARTÍN MARCO (CUIT: 20-35428085-0) a favor de DIAZ BRONDO MARCELO NICOLÁS (CUIT: 23-37818545-9), sito en la calle AV. PTE. PERÓN N° 537 de este Partido, que gira con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la Habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 60600000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 19890

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente Habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de DIAZ BRONDO MARCELO NICOLÁS (CUIT: 23-37818545-9) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La Habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 9°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 10°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3803/24 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por TEVA CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT: 30-71606676-9) del comercio sito en la calle PJE. GONZALEZ N° 70 de este Partido, que gira con el rubro (3821) FABRICACIÓN DE EMBARCACIONES DE PLÁSTICO;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2610/2023 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR una industria sita en la calle PJE. GONZALEZ N° 70 de este Partido, a nombre de TEVA CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT: 30-71606676-9);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado y en consecuencia el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el titular de la industria se encuentra tramitando el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental;

Que el establecimiento en cuestión cumple con la presentación del FNCA (Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental) en el portal integral de trámites del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, según Ley 11459 de Radicación de Industrias y su Decreto Reglamentario N° 531/19 y modificatoria N° 973/20;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada a la industria propiedad de TEVA CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT: 30-71606676-9) sita en la calle PJE. GONZALEZ N° 70 de este Partido, que realiza actividades con el rubro (3821) FABRICACIÓN DE EMBARCACIONES DE PLÁSTICO.-

Artículo 2°.- La presente Prórroga de Autorización de Funcionamiento tiene validez por 1 (un) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado y el Certificado de Aptitud Ambiental. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Prórroga de Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 342300000 - 3402100000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 23093

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Prórroga de Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento

TEVA CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT: 30-71606676-9), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Prórroga de Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La Prórroga de Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3798/24 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con relación a la reparación de un camión Compactador mod. IVECO TECTOR 170E28 DOMINIO AE486MU - Secretaría de Higiene Urbana de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaría de Higiene Urbana de realizar la reparación de un camión Compactador mod. IVECO TECTOR 170E28 DOMINIO AE486MU,

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones

Lo dispuesto por el Artículo 156 Inciso 6) de la Ley Orgánica de las Municipalidades

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR la reparación de un camión Compactador mod. IVECO TECTOR 170E28 DOMINIO AE486MU - Secretaría de Higiene Urbana de la Municipalidad de San Fernando, a la firma H y C S.R.L. (Hidráulica y Componentes S.R.L.) por un monto total de \$9.810.000,00 (nueve millones ochocientos diez mil pesos con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

ARTICULO 3°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Higiene Urbana.

ARTICULO 4°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Higiene Urbana y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Martín Galera – Secretario de Higiene Urbana

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3797/24 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con relación a la reparación de un vehículo CAMION COMPACTADOR IVECO DAILY 70C16 DOMINIO PNV248 - Secretaría de Higiene Urbana de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaría de Higiene Urbana de realizar la reparación de un vehículo CAMION COMPACTADOR IVECO DAILY 70C16 DOMINIO PNV248,

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones

Lo dispuesto por el Artículo 156 Inciso 6) de la Ley Orgánica de las Municipalidades

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR la reparación de un vehículo CAMION COMPACTADOR IVECO DAILY 70C16 DOMINIO PNV248 - Secretaría de Higiene Urbana de la Municipalidad de San Fernando, a la firma AURELIA S.A.C.I. y F. por un monto total de \$14.556.846,00 (catorce millones quinientos cincuenta y seis mil ochocientos cuarenta y seis pesos 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

ARTICULO 3°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Higiene Urbana.

ARTICULO 4°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Higiene Urbana y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Martín Galera – Secretario de Higiene Urbana

DECRETO 3795/24 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

La Ordenanza N° 13.690/24, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 28 de noviembre de 2.024.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por la Secretaría de Economía, que corre a fs. 497, por el cual manifiesta que no encuentra inconvenientes en promulgar la misma.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108, inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 13.690/24, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 28 de noviembre de 2.024.

Artículo 2°: APLICAR a la presente Ordenanza, el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Zonificación, según lo normado por la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente al momento de hacer efectivo el pago.

Artículo 3°: Previo a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia, no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

Artículo 4°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía y quien corresponda.

ORDENANZA N° 13690/24

ARTICULO 1°: Excepción al Sr. Hai Lin, CUIT N° 20958349220, del cumplimiento de lo normado por la Ordenanza N° 9026/06, respecto de los artículos 6.1.1 y 6.1.5, para la ampliación de superficie de su comercio sito en la calle Santa Rosa N° 2144 - San Fernando bajo el rubro "AUTOSERVICIO" (7003)

ARTICULO 2°: Otórgase al Sr. Sr. Hai Lin, CUIT N° 20958349220 un plazo de 1 (un) año, a partir de la promulgación de la presente, para la presentación del plano correspondiente respecto del comercio mencionado en el artículo anterior.

ARTICULO 3°: Aplíquese a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Zonificación, según lo normado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes.

ARTICULO 4°: Previo a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

ARTICULO 5°: Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE SAN FERNANDO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2.024.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3794/24 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

La Ordenanza N° 13.681/24, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 28 de noviembre de 2.024.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por la Secretaría de Economía, que corre a fs. 59, por el cual manifiesta que no encuentra inconvenientes en promulgar la misma.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108, inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 13.681/24, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 28 de noviembre de 2.024.

Artículo 2°: APLICAR a la presente Ordenanza, el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Zonificación, según lo normado por la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente al momento de hacer efectivo el pago.

Artículo 3°: Previo a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia, no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

Artículo 4°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía y quien corresponda.

ARTICULO 1°: Autorízase la excepción solicitada, con referencia al Código de Zonificación, a nombre de la firma

FRIGORIFICO MANECA S.A., CUIT N° 30-708122757, según Expte. N° 7938/21, para la habilitación de su comercio sito en la calle Hipólito Yrigoyen N° 1918 - San Fernando, bajo el rubro "DEPOSITO" (9091).

ORDENANZA N° 13681/24

ARTICULO 2°: Otórgase a la firma FRIGORIFICO MANECA S.A., el plazo de 1 (un) año, a partir de la promulgación de la presente, para la presentación del plano correspondiente respecto del comercio mencionado en el artículo anterior.

ARTICULO 3°: Aplíquese a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Zonificación, según lo normado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes.

ARTICULO 4°: Previo a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

ARTICULO 5°: Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2.024.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3793/24 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

La Ordenanza N° 13.680/24, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 28 de noviembre de 2.024.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por la Secretaría de Economía, que corre a fs. 424, por el cual manifiesta que no encuentra inconvenientes en promulgar la misma.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108, inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 13.680/24, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 28 de noviembre de 2.024.

Artículo 2°: APLICAR a la presente Ordenanza, el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Zonificación, según lo normado por la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente al momento de hacer efectivo el pago.

Artículo 3°: Previo a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia, no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

Artículo 4°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía y quien corresponda.

ORDENANZA N° 13680/24

ARTICULO 1°: Autorízase la excepción solicitada, con referencia al Código de Zonificación, a nombre de la Sra. Rosa Mabel, CUIT N° 27-160578292, según Expte. N° 3004/05, anexo al Expte. N° 4240/12, para la transferencia de la habilitación de su comercio sito en la Avda. Aráoz N° 1737 - San Fernando, bajo los rubros "VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN" (7341) y "VENTA DE ARTÍCULOS SANITARIOS" (7342).

ARTICULO 2°: Aplíquese a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Zonificación, según lo normado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes.

ARTICULO 3°: Previo a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

ARTICULO 4°: Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2.024.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3792/24 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud presentada por BRUNO LUCIANA ROMINA (CUIT: 23-30981363-4) del comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 5683 de este Partido, que gira con el rubro (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURAS;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2024-24229 para una habilitación a nombre de BRUNO LUCIANA ROMINA (CUIT: 23-30981363-4);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular, al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°: AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de BRUNO LUCIANA ROMINA (CUIT: 23-30981363-4) sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 5683 de este Partido, que gira con el rubro (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURAS.

Artículo 2°: La presente Autorización de Funcionamiento tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°: De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3899900000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25771

Artículo 4°: EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°: La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento BRUNO LUCIANA ROMINA (CUIT: 23-30981363-4), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°: La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°: La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

Boletín Oficial de la Municipalidad de San Fernando N° 62/2024

Secretaría de Gobierno